

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A28000032

Denominación Social:

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.

Domicilio Social:

**AVDA. GRAN VÍA DE HORTALEZA, 3
MADRID
MADRID
28043
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
30-06-2005	805.422.913,68	694.330.098

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
TODAS DE LA MISMA CLASE	694.330.098	1,16

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	606.345.555	7.702.342	88,437

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
CANTABRO CATALANA DE INVERSIONES, S.A.	7.350.543	1,059
BANCO MADESANT SDADE. UNIPESSOAL, S.A.	351.799	0,051
Total:	7.702.342	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ANA P. BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	13-02-2002	08-02-2005	6.048	201.600	0,030
VICTOR MANUEL MNÉNDIZ MILLÁN	25-08-1994	08-02-2005	2.006	0	0,000
FEDERICO OUTÓN DEL MORAL	07-03-2002	08-02-2005	6.044	0	0,001

MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	24-08-1994	04-02-2004	0	18.700	0,003
JUAN DELIBES LINIERS	23-08-1994	04-02-2004	0	10.000	0,001
DAVID ARCE TORRES	22-08-1994	04-02-2003	5.000	0	0,001
JOSE CORRAL LOPE	22-08-1994	04-02-2003	10.000	0	0,001
ISABEL POLANCO MORENO	04-02-2003	04-02-2003	2.886	0	0,000
RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	04-02-2003	04-02-2003	5.000	0	0,001
FRANCISCO DAURELLA FRANCO	04-02-2004	04-02-2004	1.000	0	0,000
JOSE LUIS LOPEZ COMBARROS	29-07-2004	08-02-2005	2.600	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CUETO CALERO SICAV, S.A.	18.700
DISOLMA, S.L.	10.000
PABLO MORENES BOTIN-SAINZ DE SAUTUOLA	800
JAVIER MORENES BOTIN-SAINZ DE SAUTUOLA	800
CRONJE, S.L.	200.000
Total:	230.300

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,038
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
ANA P. BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA, FEDERICO OUTÓN DEL MORAL Y JUAN DELIBES LINIERS, NO SON TITULARES DE DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE ACCIONES DE BANESTO, PERO SON BENEFICIARIOS DE UN SISTEMA DE INCENTIVOS A LARGO PLAZO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO, EN EL QUE LA MITAD DEL INCENTIVO, REFERENCIADO A LA EVOLUCIÓN DEL BENEFICIO OPERATIVO, SE PAGARÁ EN ACCIONES DE BANESTO A PARTIR DEL 2 DE MARZO DE 2008	0	0	0	0,000

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en

la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
	Familiar Comercial Contractual Societaria	AL EXISTIR UN UNICO TITULAR DE PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA, NO EXISTEN ESTE TIPO DE RELACIONES

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	Societaria	ENTIDAD DOMINANTE DEL GRUPO DE SOCIEDADES DONDE SE ENCUADRA BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	Comercial	OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL ORDINARIO

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
	0,000	LA SOCIEDAD NO TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE PACTOS PARASOCIALES QUE INCLUYAN LA LIBRE REGULACIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES O QUE RESTRINJAN O CONDICIONEN LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada
	0,000	NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE ACCIONES CONCERTADAS ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

TITULAR DEL 88,437% DEL CAPITAL SOCIAL Y ENTIDAD DOMINANTE DEL GRUPO DONDE SE INTEGRA BANESTO.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
25.599	910.669	0,135

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DUDEBASA, S.A.	910.669
Total:	910.669

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
06-05-2005	141.608	6.835.503	1,005
14-07-2005	5.242	6.975.466	1,005
14-12-2005	0	6.964.025	1,003

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	477
--	------------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA AL CONSEJO

La Junta General de Accionistas celebrada el 8 de febrero de 2005 aprobó autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito, S.A. y su sociedad dominante; y aprobó autorizar igualmente la adquisición derivativa de dichas acciones a las sociedades filiales del Banco.

Condiciones:

- El número máximo de acciones a adquirir no rebasará, sumándose al de las que ya posean la Sociedad adquirente y sus Sociedades filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.

-Los precios mínimos y máximos de adquisición de las acciones serán el de su valor de cotización reducido o incrementado en un 20%, respectivamente, como precio mínimo o máximo, en la fecha en que se lleve a cabo la operación de que se trate.

-Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias que así lo aconsejen.

- La adquisiciones que se realicen con base en la autorización conferida por la Junta General podrán tener por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o Administradores de la Sociedad o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, para lo cual podrá utilizarse la autocartera de la Sociedad, o llevar a cabo nuevas adquisiciones al amparo de la autorización dada por la Junta.

Plazos:

- La duración de esta autorización será de 18 meses contados a partir del 8 de febrero de 2005 (fecha de celebración de la Junta General de Accionistas).

Se ha propuesto a la Junta General de Accionistas a celebrar el próximo 28 de febrero una autorización similar a la descrita.

APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE LA POLITICA DE AUTOCARTERA

Por otro lado, el Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 3, apartado h), del Reglamento del Consejo, aprobó en su sesión del 16 de marzo de 2004 las líneas generales en que ha de consistir la política de autocartera de nuestra entidad, a la que debe ajustarse la actividad de compra de acciones propias autorizada por la Junta General de Accionistas.

El Consejo fijó el límite máximo de acciones propias a detentar por Banco Español de Crédito, S.A. y sus filiales en el 1% de su capital social, por debajo del límite del 5% previsto legalmente.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

1.- Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

No existen.

Ello no obstante, el artículo 29 de los Estatutos sociales establece:

"Forman parte de la Junta General los poseedores de cincuenta acciones, por lo menos. Cada accionista tendrá un voto por cada cincuenta acciones que posea. Los tenedores de menos de cincuenta acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra como mínimo, a los efectos de su asistencia y votación en las Juntas, pudiendo recaer la representación de estas agrupaciones en uno cualquiera de los accionistas agrupados."

2.- Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen. Los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito prevén un procedimiento de información al Banco de España con carácter previo a la adquisición de una participación significativa (5% y múltiplos) en el capital de entidades de crédito españolas. El Banco de España podrá oponerse a la adquisición en determinados supuestos tasados legalmente.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
ANA P. BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA		PRESIDENTE	13-02-2002	08-02-2005	JUNTA ACCIONISTAS
VICTOR MANUEL MENÉNDEZ MILLÁN		VICEPRESIDENTE	25-08-1994	08-02-2005	JUNTA ACCIONISTAS
FEDERICO OUTON DEL MORAL		CONSEJERO DELEGADO	07-03-2002	08-02-2005	JUNTA ACCIONISTAS
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE		CONSEJERO	24-08-1994	04-02-2004	JUNTA ACCIONISTAS
JUAN DELIBES LINIERS		CONSEJERO	23-08-1994	04-02-2004	JUNTA ACCIONISTAS
DAVID ARCE TORRES		CONSEJERO	22-08-1994	04-02-2003	JUNTA ACCIONISTAS
JOSE CORRAL LOPE		CONSEJERO	22-08-1994	04-02-2003	JUNTA ACCIONISTAS
ISABEL POLANCO MORENO		CONSEJERO	04-02-2003	04-02-2003	JUNTA ACCIONISTAS
RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO		CONSEJERO	04-02-2003	04-02-2003	JUNTA ACCIONISTAS
FRANCISCO DAURELLA FRANCO		CONSEJERO	04-02-2004	04-02-2004	JUNTA ACCIONISTAS
JOSE LUIS LOPEZ COMBARROS		CONSEJERO	29-07-2004	08-02-2005	JUNTA ACCIONISTAS

Número Total de Consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
ANA P. BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE FECHA 12-01-2005	PRESIDENTE
FEDERICO OUTON DEL MORAL	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE FECHA 12-01-2005	CONSEJERO DELEGADO

JUAN DELIBES LINIERS	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE FECHA 13-01-2004	CONSEJERO
----------------------	---	-----------

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DAVID ARCE TORRES	CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 01-08-1994 AL NO EXISTIR EN LA FECHA DE DESIGNACIÓN LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE FECHA 13-01-2004	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
VICTOR MANUEL MENENDEZ MILLÁN	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE FECHA 12-01-2005	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y DERECHO. ES VICEPRESIDENTE DE BANESTO DESDE EL AÑO 2000.
ISABEL POLANCO MORENO	CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 13-01-2003 AL NO EXISTIR EN LA FECHA DE DESIGNACIÓN LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DE PROMOTORA DE INFORMACIÓN, S.A. Y CONSEJERO DELEGADO DEL GRUPO SANTILLANA DE EDICIONES, S.L..
RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 13-01-2003 AL NO EXISTIR EN LA FECHA DE DESIGNACIÓN LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. PRESIDENTE DEL GRUPO FERROVIAL DESDE 2000. HA SIDO CONSEJERO DELEGADO DEL GRUPO FERROVIAL DESDE 1992
FRANCISCO DAURELLA FRANCO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE FECHA 13-01-04	LICENCIADO EN DERECHO. PRESIDENTE DE COBEGA, S.A., PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE BEBIDAS REFRESCANTES ANALCOHÓLICAS (ANFABRA), PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PRIVADA FRAN DAUREL
JOSE LUIS LOPEZ COMBARROS	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE FECHA 13-07-04	LICENCIADO EN ECONOMICAS. HA SIDO SOCIO DE ARTHUR ANDERSEN Y PRESIDENTE DEL ICAC.
JOSE CORRAL LOPE	CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 01-08-1994 AL NO EXISTIR EN LA FECHA DE DESIGNACIÓN LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROFESOR MERCANTIL Y DIRECTIVO DE BANCA

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación se corresponde con los criterios que resultan del artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, según el cuál:

"Se entenderá que son ejecutivos los que tengan encomendada la gestión ordinaria de la sociedad, por haberles sido delegadas de forma estable todas o una generalidad de las facultades del Consejo de Administración, o por tener atribuida de otra forma funciones directivas sobre una o varias áreas de actividad de la Sociedad.

Se considerará que son independientes los Consejeros no ejecutivos que: (i) no sean ni representen a accionistas capaces de influir en el control de la Sociedad; (ii) no hayan desempeñado en los tres últimos años cargos ejecutivos en la misma; (iii) no se hallen vinculados por razones familiares o profesionales con Consejeros ejecutivos; o (iv) no tengan o hayan tenido relaciones con la Sociedad o el Grupo que puedan mermar su independencia."

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
ANA P. BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	TIENE DELEGADAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL NEGOCIO Y LAS QUE CORRESPONDEN A SU CARGO, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY, POR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y POR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO. LAS FACULTADES INDELEGABLES SON: A) LAS LEGALMENTE INDELEGABLES. B) LA APROBACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS GENERALES DE LA SOCIEDAD. C) LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. D) EL NOMBRAMIENTO, RETRIBUCIÓN Y, EN SU CASO, DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN. E) EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE DIRECTIVOS. F) LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA SOCIEDAD E IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y DE INFORMACIÓN ADECUADOS. G) LA DETERMINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS, LOS MERCADOS Y LA OPINIÓN PÚBLICA Y LA APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO

	CORPORATIVO. H) LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD. I) LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE AUTOCARTERA. J) EN GENERAL, LA DECISIÓN SOBRE OPERACIONES QUE ENTRAÑEN LA ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE ACTIVOS SUSTANCIALES DE LA SOCIEDAD Y LAS GRANDES OPERACIONES SOCIETARIAS.
FEDERICO OUTÓN DEL MORAL	TIENE DELEGADAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL NEGOCIO Y LAS QUE CORRESPONDEN A SU CARGO, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY, POR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y POR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO, QUE HAN SIDO DETALLADAS EN EL APARTADO RELATIVO A ANA P. BOTÍN.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ANA P. BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	INMOBILIARIA URBIS, S.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
ANA P. BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	INGENIERIA DE SOFTWARE BANCARIO, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
VICTOR MANUEL MENENDEZ MILLÁN	INMOBILIARIA URBIS, S.A.	CONSEJERO
JUAN DELIBES LINIERS	INMOBILIARIA URBIS, S.A.	CONSEJERO
JUAN DELIBES LINIERS	COMPANIA ASEGURADORA BANESTO SEGUROS, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
JUAN DELIBES LINIERS	DESARROLLO INFORMATICO, S.A.	CONSEJERO
FEDERICO OUTÓN DEL MORAL	INGENIERIA DE SOFTWARE BANCARIO, S.L.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	FINANCIERA PONFERRADA, S.A.	CONSEJERO
RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	GRUPO FERROVIAL, S.A.	PRESIDENTE
RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	CINTRA, S.A.	PRESIDENTE
ISABEL POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO
FRANCISCO DAURELLA FRANCO	BANCO VITALICIO DE ESPAÑA	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
----------------------	-------------------------

Retribución fija	2.575
Retribución variable	2.558
Dietas	88
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	8
Total:	5.229

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	1.363
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	31.159
Primas de seguros de vida	13
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	4.761	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	468	0
Otros Externos	0	0
Total:	5.229	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	5.229
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,917

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JOSE MARIA FUSTER VAN BENDEGEM	DIRECTOR GENERAL MEDIOS
JOSE ANTONIO GARCIA CANTERA	DIRECTOR GENERAL BANCA MAYORISTA
JOSE MARIA NUS BADIA	DIRECTOR GENERAL INVERSION Y RIESGOS

RAFAEL VEGA GONZALEZ	DIRECTOR GENERAL DESARROLLO DE NEGOCIO Y MARKETING
MIGUEL SANZ SAIZ	DIRECTOR GENERAL RECURSOS HUMANOS
PEDRO LARENA LANDETA	DIRECTOR GENERAL BANCA MINORISTA
JOSE NIETO DE LA CIERVA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EMPRESAS
JAIME PEREZ RENOVALES	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.168
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	9
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración está establecido en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo.

1.- El artículo 27º de los Estatutos sociales establece lo siguiente:

"Artículo 27º.- El cargo de Administrador es retribuido. La retribución del Consejo de Administración consistirá en la cantidad fija y anual que determine la Junta General. Dicha cantidad será aplicable, tanto en el ejercicio en que se adopte el correspondiente acuerdo social, como en los ejercicios sucesivos a éste, en tanto no se adopte nuevo acuerdo por el que se modifique la misma. Esta cantidad será distribuida entre los Consejeros en la forma y cuantía que acuerde el Consejo respecto a cada uno de ellos.

Con independencia de lo anterior, los Consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones que procedan por el desempeño en la propia Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero.

Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas en los términos legalmente establecidos, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones."

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento del Consejo establece:

"Artículo 24.

1. El Consejero tendrá derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En la asignación de la cuantía de la retribución, y además de fijar la que corresponda tanto a cada uno de los miembros del Consejo como adicionalmente a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, el Consejo de Administración podrá establecer también que los Consejeros que formen parte del Comité de Auditoría y Cumplimiento, por el desempeño de sus funciones dentro de ésta, perciban asimismo una cantidad adicional.

2. El Consejo procurará que la retribución del Consejero se ajuste a criterios de adecuación con los resultados de la sociedad."

2.- El artículo 15 del vigente Reglamento del Consejo de Administración, en su apartado 2º, establece las facultades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre las que se encuentra la siguiente:

"c) Proponer al Consejo la modalidad y el importe de las retribuciones anuales de los Consejeros -tanto en su condición de tales como las que les correspondan por el desempeño en la Sociedad de otras funciones distintas a las de Consejero- y Directores Generales y revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de adecuación con los resultados de la Sociedad."

3.- Sobre la base de lo anterior el proceso seguido durante el año 2005 ha sido:

- En la reunión del Consejo de Administración de 13 de diciembre de 2005 se acordó distribuir entre los Consejeros la cantidad aprobada por la Junta General de Accionistas de 4 de febrero de 2003 en concepto de retribución fija y anual de todo el Consejo de Administración que, al no haber sido modificada para los ejercicios 2004 y 2005, es la misma que la aprobada por la Junta General de Accionistas para el ejercicio 2003.

- Por último, el Consejo de Administración, en sus reuniones de 13 de diciembre de 2005 y 18 de enero de 2006, aprobó la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativa a la modalidad y cuantía de las retribuciones de los Consejeros ejecutivos, por el desempeño de funciones distintas a las de Consejero.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
--	---	-------

ANA P. BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	CONSEJERO EJECUTIVO DE BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. Y PRESIDENTE DE BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	VICEPRESIDENTE TERCERO Y RESPONSABLE DE RIESGOS
DAVID ARCE TORRES	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado por el Consejo en su reunión del 13 de marzo de 2003 y ha sido objeto, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, de las siguientes modificaciones:

- En la reunión del Consejo de 13 de enero de 2004, con objeto de adaptarlo a la Ley 26/2003, de 17 de julio.
- En la reunión del Consejo de 12 de enero de 2005, con el objeto de atribuir al Secretario del Consejo la Secretaría de sus Comisiones, y de incluir la información sobre transacciones con accionistas significativos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la Información Pública Periódica.
- En la reunión del Consejo de Administración de 18 de enero de 2006, con el objeto de adaptarlo a la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España. Las modificaciones se reducen a ampliar de cinco a seis años el periodo máximo inicial del mandato de los Consejeros, y a recoger la regla de caducidad del mandato de los Administradores cuando, vencido el plazo por el que fueren nombrados, no fueren reelegidos en la siguiente Junta General que se celebre o transcurra el plazo establecido para celebración de la Junta Ordinaria sin que haya tenido lugar.

El citado Reglamento del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, S.A. está disponible para su consulta en la web corporativa del banco (www.banesto.es/webcorporativa) en la sección "Gobierno corporativo".

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los

trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 19 de los Estatutos sociales y en los artículos 15, 18, 19 y 20 del Reglamento del Consejo de Administración los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de consejeros son los siguientes:

1.- Nombramiento, reelección y ratificación:

- Competencia: corresponde a la Junta General, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales. No obstante, en el caso de vacante producida por dimisión o fallecimiento de uno o varios Administradores, el Consejo puede designar, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, a otro u otros Consejeros, siendo precisa la confirmación en la Junta General más próxima. En este caso las funciones de los Consejeros así nombrados no durarán más que el tiempo que falte a sus predecesores para cumplir el plazo de las suyas.

- Requisitos y restricciones para el nombramiento: No se requiere la cualidad de accionista para ser nombrado Consejero, salvo en el caso de nombramiento por cooptación, en que sí se precisa esa cualidad. No pueden ser designados Administradores los que se hallen en cualquiera de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por la Ley.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha desarrollado los requisitos que establece el Reglamento del Consejo para ser propuesto para el cargo de Consejero, de modo que las personas designadas como Consejeros han de ser de reconocida competencia, experiencia, solvencia y disfrutar de la honorabilidad derivada de haber venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales, financieras y bancarias.

En los criterios fijados por la Comisión se requiere también que una mayoría de miembros del Consejo hayan desempeñado, durante un plazo no inferior a cinco años funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento a entidades financieras o funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de dimensión al menos análoga a la del banco, en línea con lo exigido en la normativa reguladora de las entidades de crédito.

Finalmente, la Comisión ha recogido las prohibiciones establecidas en el Reglamento del Consejo para ser designado Consejero Independiente (no ser ni representar a accionistas capaces de influir en el control de la Sociedad; no haber desempeñado en los tres últimos años cargos ejecutivos en la misma; no hallarse vinculados por razones familiares o profesionales con Consejeros ejecutivos; no tener o haber tenido relaciones con la Sociedad o el Grupo que puedan mermar su independencia).

Los Consejeros designados deben comprometerse formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes previstos en la Ley, en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo.

- Duración del cargo: Es de cinco años si bien los Consejeros cesantes pueden ser reelegidos, una o varias veces. La duración del cargo de los Consejeros designados por cooptación que sean ratificados en la Junta General posterior inmediata será la misma que la del Consejero al que sustituyan.

El artículo 17 de los Estatutos sociales prevé una renovación anual por quintas partes del Consejo de Administración.

No se ha considerado necesario establecer un límite de edad para ser nombrado Consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo ni tampoco limitar la posibilidad de reelección de los Consejeros.

- Procedimiento: Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en los casos de cooptación, deben ir precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Si el Consejo se aparta de la propuesta de la Comisión, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección, o cese se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo o de sus comisiones que traten de ellas.

Producido el nombramiento, este se hace efectivo con la aceptación del Consejero, tras lo cual se inscribe en el Registro Mercantil y en el Registro de Altos Cargos del Banco de España.

2.- Cese o remoción:

Los Consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del periodo para el que fueron nombrados, salvo reelección, y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas. Además, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión si el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considerase conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

3.- Criterios de composición del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración en su reunión de 13 de enero de 2004 estableció, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los criterios que han de regir las propuestas de nombramiento y reelección que el Consejo de Administración eleve a la Junta, así como las decisiones que el mismo tome en los nombramientos por cooptación, debiendo respetar, en cualquier caso, la siguiente distribución de puestos:

- Una reducida minoría de Consejeros ejecutivos. En la actualidad 3 de los 11 Consejeros son ejecutivos.
- Una amplia mayoría de Consejeros no ejecutivos.
- Dentro de la mayoría de Consejeros no ejecutivos, la proporción entre Consejeros dominicales y no dominicales no debe reflejar estrictamente la

estructura del capital, sino que teniendo presente ésta, ha de inclinarse a favor de la presencia de los últimos, que en la actualidad son 6.

4.- Evaluación:

El artículo 16.4 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración evaluará, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

Para llevar a cabo esta tarea, la Sociedad ha encargado durante 2005 a Egon Zehnder International la evaluación del Consejo de Administración.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Sin perjuicio de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente establecidos, el Reglamento del Consejo en su artículo 20 establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión cuando su continuidad:

- pueda afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o
- pueda afectar al crédito y reputación de la Sociedad

Es preceptivo el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y que el Consejo acepte la dimisión.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos
<p>El Presidente del Consejo de Administración, tal y como disponen el artículo 20º de los Estatutos sociales y el artículo 7 del Reglamento del Consejo, lleva la suprema representación de la Sociedad y tiene la condición de superior jerárquico en la misma. En consecuencia, tiene delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo y le corresponde dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.</p>
<p>El artículo 3 del Reglamento del Consejo dispone que salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.</p>
<p>La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta.</p>
<p>Dos son las cualidades que distinguen al Presidente del Consejo del resto de miembros: la titularidad de facultades delegadas y la atribución de la competencia para convocar las reuniones del Consejo y fijar el Orden del día. La primera cualidad tiene dos mecanismos de control: la existencia de facultades indelegables del Consejo (ver B.1.5) y la posibilidad de que el Consejo revoque en cualquier momento la delegación conferida. En cuanto a a competencia para convocar las reuniones y fijar el Orden del día, el Reglamento del Consejo en su artículo 16 establece que el Consejo se puede reunir además de cuando así lo decida el Presidente, cuando lo soliciten al menos tres Consejeros. El Orden del día del Consejo se aprueba en la misma reunión. Los Consejeros pueden someter al Presidente la propuesta de inclusión de cualquier punto no incluido en el Orden del día.</p>

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior, los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los administradores presentes o representados en la sesión. Para los acuerdos relativos a la delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y para la designación de los Administradores que desempeñen tales cargos, se necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo	Será necesario la asistencia, directa o por representación, de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración.	Mayoría absoluta. En los supuestos de empate el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto dirimente.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Conforme a lo dispuesto en el artículo 22º de los Estatutos sociales y en el artículo 17 del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo tiene voto de calidad para decidir los empates en las votaciones.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 22º de los Estatutos sociales y el artículo 17 del Reglamento del Consejo establecen que los Administradores podrán delegar por escrito su representación para cada reunión, en cualquier otro Administrador, para que le represente en la reunión de que se trate y ejercite el derecho de voto, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	47
Número de reuniones del Comité de auditoría	12
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos que el Consejo de Administración ha establecido se regulan en los artículos 14 (Comité de Auditoría y Cumplimiento) y 31(Relaciones con el Auditor de Cuentas) del Reglamento del Consejo.

En concreto el artículo 31.5 del Reglamento establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No

obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

El artículo 14 regula las funciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento y detalla, entre otras, las siguientes:

- revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control
- servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada Auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- velar por la independencia del Auditor de Cuentas
- revisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y sus órganos de supervisión, y velar porque se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Estas medidas están recogidas en el artículo 30 del Reglamento del Consejo y en el apartado 34 del Título II, capítulo III sobre "Difusión de Información Relevante" del Código de Conducta en los Mercados de Valores del Grupo Banesto, que se transcriben a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO

" Artículo 30. Relaciones con los mercados.

1. El Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursatil de la acción de la Sociedad.
- b) Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura del accionariado de la Sociedad.
- c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.
- d) Las operaciones vinculadas de especial relieve con los miembros del Consejo.
- e) Las operaciones de autocartera que tengan especial importancia.

2. El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y cualquier otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas. A tal efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento antes de ser difundida.

3. En la documentación pública anual el Consejo de Administración incluirá información sobre las reglas de gobierno de la Sociedad y el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes oficiales."

CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS MERCADOS DE VALORES

" 34. Difusión de Información Relevante. La comunicación al mercado y la difusión de Información relevante del Grupo queda sujeta, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 25, a las siguientes reglas:

34.1 Corresponde a la Dirección de Cumplimiento comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la Información Relevante generada en el Grupo. Dicha comunicación será siempre previa a la difusión de Información Relevante al mercado o a los medios de comunicación, y tendrá lugar tan pronto se haya producido la decisión o suscrito o ejecutado el acuerdo de que se trate.

34.2 La Dirección de Cumplimiento vigilará la evolución de los Valores sobre los que exista Información Relevante y adoptará las medidas adecuadas, incluida, de ser procedente, una comunicación de información relevante, en caso de que aparezcan indicios de una difusión inadecuada de la misma.

34.3 La difusión de la Información Relevante será veráz, clara, completa, equitativa, en tiempo útil y, siempre que sea posible, cuantificada.

La Dirección de Cumplimiento llevará un registro de Informaciones Relevantes comunicadas al mercado. "

Conforme a lo anterior, se ha sistematizado todo el proceso que se sigue en la publicación trimestral de resultados:

1.- El día fijado para hacer pública la información trimestral de resultados, antes de la apertura de los mercados y por parte de la Dirección de cumplimiento, se envía a la CNMV mediante "Hecho relevante" la información y la presentación que se va a difundir.

2.- Una vez que la CNMV ha publicado la información remitida en su página web, el hecho relevante y la información que se acompaña se publica en nuestra web corporativa.

3.- Aproximadamente a las 8:30h. tiene lugar una presentación a los Analistas e Inversores Institucionales, realizada habitualmente por el Presidente, el Consejero Delegado y el Director General del Área Financiera. Esta presentación se retransmite vía Internet y es fácilmente accesible desde la web corporativa del banco.

4.- A las 10:00h aprox. se realiza por parte de la Presidente, el Consejero Delegado y el Director General del Area Financiera una presentación a los medios de comunicación, en la que se entrega la misma información que la remitida a la CNMV y la entregada a los Analistas.

Lo anterior es independiente de la información que trimestralmente se envía a la CNMV en formato oficial.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

El Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado es Deloitte, S.L..

El artículo 31 del Reglamento del Consejo regula las "Relaciones con el Auditor de Cuentas" y en sus apartados 1 a 4 dispone:

"1. Las relaciones del Consejo de Administración con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Ello no obstante, el Auditor de Cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del Consejo de Administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los Consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los Informes de Auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de Auditoría en la que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al dos por ciento de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio. Asimismo, supeditará la contratación de una firma de Auditoría a la condición de que el socio responsable del equipo destinado a la Sociedad sea sustituido cada siete años.

3. No se contratarán con la firma Auditora otros servicios, distintos de los de Auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquélla.

4. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma Auditora por servicios distintos de la Auditoría."

Además conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.h. del Reglamento del Consejo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada la función de velar por la independencia del Auditor de Cuentas, a cuyo

efecto recaba del mismo una declaración de independencia sobre la base de las funciones desempeñadas y honorarios percibidos por el Auditor.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reúne periódicamente con los auditores externos para garantizar la efectividad de su revisión y analizar las posibles situaciones que podrían suponer un riesgo para su independencia. En este sentido, y conforme a las prácticas más avanzadas de transparencia en la información suministrada a nuestros accionistas (tal y como se indica en la Nota 50 de la Memoria), se informa de que los honorarios en concepto de auditorías de cuentas anuales realizadas por la organización mundial Deloitte, ascendieron en el ejercicio 2005 a 1,52 millones de euros, y a 0,75 millones de euros por servicios distintos de los de auditoría, de los que 0,54 millones corresponden a trabajos exigidos por organismos supervisores, que deben ser realizados por compañías auditoras, y para los que puede contratarse a la que lo sea del Banco.

Con objeto de facilitar el análisis de las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de nuestros Auditores de Cuentas, desde su doble perspectiva cuantitativa y cualitativa, seguidamente facilitamos información significativa en relación con los criterios establecidos en el "Panel O'Malley" y en otros documentos internacionales relevantes para valorar la efectividad de la función auditora externa:

1. El porcentaje que suponen los honorarios satisfechos por la prestación de servicios distintos de la auditoría de cuentas, sobre el importe satisfecho por este concepto, es del 49%, debiendo indicarse que dentro de estos servicios distintos de la auditoría se encuentran comprendidos trabajos que, por exigencias de las autoridades supervisoras, deben encomendarse a un auditor de cuentas, y que pueden encargarse al que lo sea de la sociedad.

Los servicios contratados a nuestros auditores cumplen con los requisitos de independencia recogidos en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y en el Reglamento del Consejo de Administración.

2.Importancia relativa de los honorarios generados en un cliente con respecto a los honorarios totales generados por la firma auditora:

El Grupo ha adoptado el criterio de no contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles, por todos los conceptos, sean superiores al 2% de sus ingresos totales. En el caso de Deloitte, y de la organización mundial Deloitte, este ratio es inferior al 0,92 % y 0,017 % de sus ingresos totales.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia de nuestros Auditores.

INDEPENDENCIA DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS, DE LOS BANCOS DE INVERSIÓN Y DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

El Reglamento del Consejo en su artículo 28 dispone:

"Artículo 28. Relaciones con los accionistas institucionales

1. El Consejo de Administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la sociedad.

2. En ningún caso las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas."

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	739	8	747
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	82,800	1,300	49,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	4

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	18,000	18,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
ANA P. BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	0,144	CONSEJERO EJECUTIVO
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	0,010	VICEPRESIDENTE TERCERO Y DIRECTOR GENERAL
JOSE CORRAL LOPE	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	0,008	

DAVID ARCE TORRES	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	0,014	DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
DAVID ARCE TORRES	BBVA	0,001	
JOSE LUIS LOPEZ COMBARROS	CORPORACION MAPFRE	0,003	
JOSE LUIS LOPEZ COMBARROS	BANKINTER	0,007	
JUAN DELIBES LINIERS	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	0,001	
VICTOR MANUEL MENENDEZ MILLAN	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	0,018	

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 23 del Reglamento del Consejo reconoce el derecho de los Consejeros a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.</p> <p>La decisión de contratar corresponde al Consejo, que podrá denegar la solicitud cuando considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> - que no es preciso para el cabal desempeño de las funciones encomendadas - que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o - que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Sociedad.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Según lo establecido en el artículo 16.2 y 3 del Reglamento del Consejo la convocatoria de sus reuniones se hace, por medio del Secretario o, en su defecto, del Vicesecretario, con 7 días de antelación, por escrito incluso por fax o por medios electrónicos y telemáticos. El proyecto de Orden del día que propone el Presidente se envía al menos 3 días antes de la celebración del Consejo y se le remite, además, la información que se presentará en la reunión del Consejo.</p> <p>La información que se facilita a los Consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar estas reuniones y está orientada para este fin. En opinión del Consejo, dicha información es completa.</p> <p>Por otro lado, durante la reunión o/y con posterioridad a la misma se proporciona a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del día.</p> <p>Por último, el artículo 22 del Reglamento del Consejo reconoce a los Consejeros las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras, para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus dependencias e instalaciones.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	4	VEASE EL APARTADO B.2.3.1
COMITE DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	4	VEASE EL APARTADO B.2.3.2
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	VEASE EL APARTADO B.2.3.3
PRESIDENTE (CON FACULTADES DELEGADAS)	1	VEASE EL APARTADO B.1.5
CONSEJERO DELEGADO	1	VEASE EL APARTADO B.1.5

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
ANA P. BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	PRESIDENTE
VICTOR MANUEL MENENDEZ MILLAN	VOCAL
FEDERICO OUTON DEL MORAL	VOCAL
JUAN DELIBES LINIERS	VOCAL
JAIME PEREZ RENOVALES	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
JOSE LUIS LOPEZ COMBARROS	PRESIDENTE
VICTOR MANUEL MENENDEZ MILLAN	VOCAL
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	VOCAL
JOSE CORRAL LOPE	VOCAL
JAIME PÉREZ RENOVALES	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
ISABEL POLANCO MORENO	PRESIDENTE
VICTOR MANUEL MENENDEZ MILLAN	VOCAL
JOSE LUIS LOPEZ COMBARROS	VOCAL
JAIME PÉREZ RENOVALES	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

1. COMISIÓN EJECUTIVA (artículo 13 Reglamento del Consejo)

1.1 Facultades:

Tiene delegadas permanentemente todas las facultades del Consejo, salvo las siguientes:

- a) Las legalmente indelegables.
- b) La aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- c) La aprobación del Reglamento del Consejo de Administración.
- d) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los miembros de la Alta Dirección.
- e) El control de la actividad de gestión y evaluación de directivos.
- f) La identificación de los principales riesgos de la sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- g) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública y la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo
- h) La determinación del contenido de la página web corporativa de la Sociedad.
- i) La aprobación de la política en materia de autocartera.
- j) En general, la decisión sobre operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.

1.2 Organización y funcionamiento:

- Está compuesta por 4 Consejeros, tres ejecutivos y uno externo independiente, entendiéndose el Consejo que ésta composición se ajusta a criterios de eficacia. La Presidente del Consejo de Administración es uno de los miembros y además preside ésta Comisión.
- Se reúne cuantas veces sea convocada por su Presidente o Vicepresidente que le sustituya.
- Los miembros del Consejo que no lo sean también de la Comisión Ejecutiva pueden asistir al menos dos veces al año a sus sesiones, previa convocatoria del Presidente de la Comisión, si así lo solicitan.
- La Comisión Ejecutiva informa regularmente al Consejo de Administración de las decisiones importantes adoptadas en sus sesiones.

2. COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO (regulada en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo)

2.1 Funciones:

Según el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo, tiene las siguientes funciones:

- a) Informar, a través de su Presidente o de su Secretario, en la Junta General de accionistas a la que se someta la aprobación de las cuentas anuales, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas, en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la renovación o no renovación de su nombramiento.
- c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de

contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

d) Supervisar los servicios de Auditoría interna

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada Auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

g) Supervisar el cumplimiento del contrato de Auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de Auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

h) Velar por la independencia del Auditor de Cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría. Y, en concreto, requerir información sobre el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma Auditora y sobre la antigüedad del socio responsable del equipo de Auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la Memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma Auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría.

i) Revisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y sus órganos de supervisión, y velar porque se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.

j) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores, de los Manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde al Comité recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección.

k) Conocer los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control y revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de ellos.

l) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión.

m) Informar las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración con carácter previo a su aprobación por éste.

2.2 Organización y funcionamiento:

- El Comité de Auditoría y Cumplimiento se crea en el seno del Consejo de Administración con la función de evaluar los sistemas de información y verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno y de cumplimiento de la Sociedad.

- En el marco de las funciones de supervisión y control del Consejo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento ha de asistir al Consejo en el ejercicio de dichas funciones, por vía de su especialización y dedicación a las mismas.

- Está compuesto por 4 Consejeros, tres de los cuales son externos independientes y uno externo dominical. Uno de los Consejeros externos independientes es su Presidente, en el que concurren un acreditado curriculum así como amplia experiencia en las técnicas y principios contables.

- Los servicios de Auditoría Interna del Banco dependen del Consejo de Administración, al que reportan. Sin perjuicio de ello, los servicios de Auditoría interna son supervisados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones, y atienden sus requerimientos de información.

- Se reúne, al menos, cuatro veces al año y cuantas veces sea convocado por su Presidente cuando lo estime oportuno o sea requerido al efecto por acuerdo del propio Comité o solicitud de dos cualquiera de sus miembros. Una de sus reuniones está destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir en la documentación pública anual. En el ejercicio 2005 el Comité de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado 12 reuniones

3. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES (regulada por el artículo 15 del Reglamento del Consejo)

3.1 Funciones:

Según el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Proponer al Consejo de Administración los criterios que deben seguirse para la composición del mismo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.

b) Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros a que se refiere el apartado 2 del artículo 19 de este Reglamento.

c) Proponer al Consejo la modalidad y el importe de las retribuciones anuales de los Consejeros -tanto en su condición de tales como las que les correspondan por el desempeño en la Sociedad de otras funciones distintas a las de Consejero- y Directores Generales y revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los

Consejeros se ajusten a criterios de adecuación con los resultados de la Sociedad.

d) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual de información acerca de las remuneraciones del Consejo de Administración.

e) Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento, emitir los informes previstos en el mismo así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los Consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores.

3.2 Organización y funcionamiento:

- Está compuesta por 3 Consejeros, todos ellos externos independientes siendo Presidente de la misma uno de sus miembros.

- Limita su actuación en el área de su competencia a los Consejeros y miembros de la Alta Dirección.

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, dos veces al año, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno por la propia Comisión.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	YA DETALLADO EN EL APARTADO B.2.3 DE ESTE INFORME
COMITE DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	YA DETALLADO EN EL APARTADO B.2.3 DE ESTE INFORME
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	YA DETALLADO EN EL APARTADO B.2.3 DE ESTE INFORME

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo ya que su regulación se contiene en el Reglamento del Consejo de Administración. Este Reglamento está disponible en la web corporativa de Banesto.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento ha elaborado y publicado un Informe sobre la actividad que ha desarrollado durante el año 2005.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Las facultades delegadas a favor de la Comisión Ejecutiva se detallan en el apartado B.2.3.1

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
Como se refleja en apartados anteriores del presente informe, Banesto tiene un accionista mayoritario titular de casi un 90% del capital. Esta distribución del capital, que obligaría a tener en el Consejo una abrumadora presencia de Consejeros Dominicales y Ejecutivos, no se ve reflejada en la composición de este órgano, en el que los Consejeros Externos son una amplia mayoría, y los independientes mas del 50%. El predominio de los Consejeros Externos, que por razones de Gobierno Corporativo se produce en el Consejo, no se considera oportuno que se replique en la Comisión Ejecutiva, cuyas funciones, mas relacionadas con la gestión ordinaria de la sociedad, demandan una mayor presencia de Consejeros Ejecutivos (3) y una menor de Consejeros Externos (un independiente).

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN EHA/3050/2004, DE 15 DE SEPTIEMBRE, LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON EL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TRÁFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD Y SE HAN LLEVADO A EFECTO EN CONDICIONES DE MERCADO. EN LA	

			MEMORIA DE LA SOCIEDAD SE DETALLAN LOS SALDOS SIGNIFICATIVOS MANTENIDOS POR EL GRUPO BANESTO Y SOCIEDADES DEPENDIENTES O ENTIDADES ASOCIADAS CON LAS RESTANTES SOCIEDADES DEL GRUPO SANTANDER.	
--	--	--	--	--

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN EHA/3050/2004, DE 15 DE SEPTIEMBRE, NO EXISTEN OPERACIONES DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD QUE PUEDAN CONSIDERARSE RELEVANTES. LAS REALIZADAS SON PROPIAS DEL TRÁFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD Y DISFRUTAN DE CONDICIONES DE MERCADO O APLICADAS A EMPLEADOS. VER APARTADO G.	

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
	NO SE HAN REALIZADO OPERACIONES RELEVANTES AJENAS AL TRÁFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A SU OBJETO Y CONDICIONES. LAS REALIZADAS SE HAN ELIMINADO EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN.	

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2005 no se han dado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores, tal y como éstas se definen en el Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de los casos en que, aun sin existir el conflicto y con el objeto de extremar las cautelas, se han producido abstenciones en las deliberaciones y votaciones de acuerdos que constan en las Actas de los órganos colegiados de la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

- Consejeros:

En el caso de los Consejeros de la Sociedad, las situaciones de conflicto de interés están reguladas en el artículo 26 del Reglamento del Consejo. Establece dicho artículo la obligación de los Consejeros de comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad y la obligación de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones de los asuntos en que se encuentre interesado personalmente, o que afecten a una persona vinculada.

El citado artículo 26 también establece como obligaciones del Consejero la de no competencia con la Sociedad y la de no aprovechar en beneficio propio o en el de persona vinculada una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que ésta desista de explotarla sin mediar influencia del Consejero y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La realización de operaciones por parte de los Consejeros con el Banco, salvo determinadas excepciones, requieren autorización o ratificación por parte del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva. Esta autorización deberá ir precedida del informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de que se trate de operaciones ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o que no se realicen en condiciones normales de mercado.

El Órgano que regula y dirige los conflictos de interés de los Consejeros es el Consejo de Administración.

- Accionistas significativos

El artículo 29 del Reglamento del Consejo dispone: "El Consejo conocerá de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valorando la transacción desde el punto de vista de igualdad de trato debido a todos los accionistas y de las condiciones de mercado. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la Información Pública periódica, se informará, en su caso, sobre las transacciones de especial relieve, en los términos previstos en sus respectivas normas reguladoras."

- Directivos

Los mecanismos establecidos se regulan en el Código de Conducta en los Mercados de Valores, y se basan en la obligación de declarar una situación de conflicto de interés por parte de las personas sujetas al mencionado Código de Conducta.

Este Código está disponible en la página web de la Sociedad. En su Título I, Capítulo III, letra A ("Declaración de Situaciones Personales") se regula esta obligación de declaración, siendo especialmente relevantes los apartados 12 y 13, que se transcriben a continuación:

"12. Declaración general de Vinculaciones.

Las Personas Sujetas deberán formular ante la Dirección de Cumplimiento y mantener permanentemente actualizada una declaración en la que se detallen sus Vinculaciones.

13. Situaciones de posible conflicto.

Las Personas Sujetas deberán poner en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento cualquier situación en la que, por sus Vinculaciones o por cualquier otro motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime y respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés."

El Título I, Capítulo III, letra B ("Actuación ante los Conflictos de Interés") del Código de Conducta en los Mercados de Valores regula la actuación de las personas sujetas a dicho Código en situaciones de conflicto de interés basándose en el principio de "Evitación de Conflictos", que se desarrolla en el apartado 14 del citado Código, según el cual:

"Las Persona Sujetas procurarán evitar los conflictos de interés, tanto propios como del Grupo, y, si son afectadas personalmente por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión."

Respecto a las reglas a utilizar para dirimir los conflictos de interés están reguladas en el apartado 15 del citado Código de Conducta:

"15.1 En caso de conflicto entre el Grupo y un cliente, la salvaguarda del interés de éste.

15.2 En caso de conflicto entre Personas Sujetas y el Grupo, la obligación de actuación leal de aquéllas.

15.3 En caso de conflicto entre clientes, se comunicará a los afectados, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el conflicto únicamente si los mismos lo consienten. Se evitará favorecer a ninguno de ellos."

Por lo que respecta al Órgano encargado de resolver los conflictos de interés, el apartado 15 del Código de Conducta establece:

"15. Resolución de conflictos. Los conflictos de interés se resolverán por el máximo responsable del Área Separada afectada; si afecta a varias, por el inmediato superior jerárquico de todas ellas o, de no ser aplicable ninguna de las reglas anteriores, por quien decida la Dirección de Cumplimiento. En supuestos de duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver se podrá, igualmente, consultar a dicha Dirección de Cumplimiento."

Por último, de conformidad con la Circular 5/93 del Banco de España (norma 32), la concesión de créditos a directivos, fuera de los supuestos previstos en la propia Circular, debe ser autorizada por el Consejo de Administración y por el Banco de España.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

En Banesto asumimos riesgos como consecuencia de nuestra actividad general, y en particular por la actividad crediticia, las operaciones fuera de balance y las actividades de cobertura.

La aplicación de las herramientas más avanzadas de análisis y valoración de riesgos junto con nuestro equipo humano altamente cualificado, nos permite adaptar nuestros sistemas a un modelo interno avanzado de gestión de riesgos y a los requerimientos de Basilea II. Unos requerimientos cuya validación por parte del supervisor está previsto que comiencen en el ejercicio 2006. Se trata de una gestión de riesgos moderna, coherente con nuestra estrategia de crecimiento y calidad.

Los distintos riesgos que asumimos pueden clasificarse en alguna de las siguientes categorías:

- Riesgo de Crédito.
- Riesgo de Mercado.
- Riesgo de Liquidez.
- Riesgo Operativo.
- Riesgo Medioambiental.

Los principios básicos que inspiran la gestión de riesgos en Banesto son:

-La implicación de la alta dirección. De hecho, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, es la Comisión Ejecutiva la que define la política de riesgos a aplicar, fija los límites a las facultades otorgadas a los órganos inferiores de decisión y decide sobre aquellas operaciones cuyo riesgo excede de las atribuciones delegadas.

-La independencia de las áreas de negocio en cuanto a la función de riesgos, pero existiendo conexión y sintonía con los criterios y objetivos generales del banco. El resto de áreas están involucradas en los criterios de riesgos.

-Metodologías avanzadas de medición, valoración, análisis y gestión, que facilitan la automatización de procesos. Metodologías complementadas con nuestro equipo de profesionales, con una elevada calificación y experiencia.

-Estar en la vanguardia del desarrollo y aplicación de un modelo de enfoque interno avanzado con un doble objetivo. En primer lugar, optimizar la gestión del

riesgo y los requerimientos de capital a través de la validación del modelo que nos permita nuestra adaptación a Basilea II. En segundo lugar, optimizar la creación de valor para el accionista.

-La incorporación de los nuevos métodos de cuantificación del riesgo (pérdida esperada y cuantificación económica) en la gestión diaria del riesgo a nivel individual y de carteras.

-La gestión del riesgo es fundamental en las políticas de precios y asignación de capital en Banesto.

-La reevaluación continua de la cartera a través de sistemas de seguimiento.

-La identificación, medición, valoración y gestión de todos los riesgos asumidos: de crédito, operacional, de mercado, de liquidez, medioambiental.

-Calidad de servicio interno (cuya medición se realiza por medio del sistema de calidad Q10) y externo.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los sistemas de control establecidos se pueden agrupar en función de los diferentes tipos de riesgos antes descritos y que el Banco asume como consecuencia de la actividad general, y en particular la actividad crediticia, las operaciones fuera de balance y las actividades de cobertura:

I.- Riesgo de crédito:

Realizamos una supervisión estrecha de las operaciones concedidas. Esto nos permite anticipar situaciones problemáticas y dar una respuesta ágil y adaptada a cada escenario.

Nuestros sistemas de seguimiento del riesgo se fundamentan en los siguientes pilares:

-Sistema de Anticipación de Riesgos (SAR), que realiza una lectura mensual de 120 variables representativas del riesgo de crédito, incluyendo información interna y externa. Su utilización permite la identificación de contrapartidas que requieran una vigilancia especial, que denominamos FEVE.

-Revisión periódica de los ratings internos de los clientes.

-Monitorización de contratos irregulares.

-Personal especializado presente en las distintas oficinas territoriales.

-Incorporación de las labores de seguimiento en nuestra dinámica mediante la celebración de Comités de Seguimiento, que abarcan los ámbitos de oficinas, centros de empresas, unidades de banca minorista y direcciones territoriales.

-El proceso de seguimiento abarca todos los canales de admisión de negocio, para preservar la calidad de la admisión de riesgos.

GESTIÓN GLOBAL DEL RIESGO

-Cuantificación del Riesgo.

Uno de los elementos básicos para la gestión del riesgo es su correcta medición y cuantificación. Para una gestión global y eficaz es necesario el desarrollo de metodologías y modelos que permitan la cuantificación de los elementos básicos del riesgo, como son las pérdidas esperadas y no esperadas, asociadas a la totalidad de exposiciones de nuestra entidad. Para la cuantificación de las pérdidas esperadas, los tres componentes básicos son la probabilidad de impago asociada a cada cliente/contrato (PD), la exposición real con ese cliente en ese momento, y la severidad o pérdida definitiva en caso de producirse dicho impago.

Probabilidad de impago:

Todos nuestros modelos de calificación rating/scoring (corporativa, bancos, empresas, Pymes, consumo, hipotecas, tarjetas, y comportamiento de particulares) están calibrados a probabilidades de impago. Esta calibración se sustenta en un proceso estadístico, que en base a la historia de incumplimiento de los distintos clientes asigna a cada categoría de riesgo (rating/score) una probabilidad de sufrir un impago de más de 90 días en un horizonte temporal anual. Estas probabilidades de impago son el término homogéneo que permiten la comparación entre clientes de distintos segmentos, y que además sirven de medida objetiva para la comparación del perfil de riesgo entre entidades.

Exposición en Impago (EAD): Este concepto intenta medir el riesgo implícito en las líneas de financiación otorgadas y no dispuestas por nuestros clientes. Para ello se compara la utilización media de las líneas en situación regular con la disposición en los casos de impago 90 días.

Severidad de la pérdida (LGD): Tras conocer la probabilidad de ocurrencia del impago y el importe inicial del mismo, la severidad permite medir la pérdida definitiva que la entidad debe soportar por no recuperación de deuda o intereses, incluyendo los costes recuperatorios. Esto se hace en base a la experiencia histórica de clientes en gestión recuperatoria.

Pérdida Esperada (EL): De la unión de los tres conceptos anteriores obtenemos la pérdida esperada, que será el coste del riesgo anual asociado a nuestra exposición crediticia, y que se trasladará a una cuenta de resultados de gestión. En base a las estimaciones actuales la pérdida esperada media de Banesto se sitúa en un 0,26 %, lo que da una idea de la adecuada calidad de nuestra cartera de riesgo.

Capital Económico (EC): la pérdida esperada es uno de los elementos claves de la cuantificación y gestión del riesgo. Pero este elemento no es suficiente si consideramos que las pérdidas no son estables en el tiempo. Por ello un concepto básico en la gestión de riesgos de Banesto es la gestión del capital. La gestión de capital económico asegura la solvencia de la entidad en situación de máximo stress y trata de minimizar la volatilidad de los resultados, asegurando una gestión orientada a la mayor creación de valor para los accionistas.

- BASILEA II: Durante el año 2005 hemos estado muy centrados en la adecuación de todos estos modelos a los requerimientos del Nuevo Acuerdo de Capital. Nos aseguramos el cumplimiento de los aspectos cuantitativos relativos a la calidad de la información utilizada, y el correcto funcionamiento de los modelos (precisión, predictividad, consistencia, discriminación del riesgo). También atendemos a los aspectos cualitativos que garantizan la correcta utilización en todos los procesos de gestión.

Dentro de este objetivo de asegurar la calidad del modelo global de gestión se han superado satisfactoriamente dos procesos de auditoría interna y externa. Son requerimientos del supervisor para acceder a la validación a efectos de cuantificación de capital regulatorio.

En 2005 hemos comenzado la interlocución con Banco de España para la validación del modelo. En este proceso, en el mes de febrero se envió el Plan de Implantación Enfoques Avanzados y en el mes de julio el definitivo Cuaderno de solicitud de métodos basados en calificaciones internas. Este último incluía, además de la solicitud, una primera estimación de impacto en capital y una exhaustiva descripción del modelo de gestión de riesgo del Banco.

La expectativa es que durante el próximo año comience el proceso de validación definitivo, cuyo final supondrá la aprobación de los modelos internos para la estimación de nuestras necesidades de capital.

II.- Riesgo de mercado:

Es el derivado de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera. A efectos de medición y control del riesgo, en Banesto podemos distinguir entre la gestión de los riesgos propios de la posición estructural del banco y la gestión de las posiciones de la cartera de negocio: renta fija, renta variable y derivados.

1. Gestión del Riesgo Estructural de Balance.

Una de las principales fuentes de riesgo financiero es el riesgo de interés estructural de balance o el riesgo de que posibles cambios en los tipos de interés repercutan negativamente en el margen financiero o en el valor económico del capital. En este contexto, en Banesto, gestionamos el riesgo de manera global y la estabilidad del margen financiero es el principal objetivo. El segundo nivel de prioridad es la protección del valor económico del capital, medido como el valor actual de los flujos de caja futuros.

La responsabilidad de la gestión de los riesgos estructurales está encomendada al Comité de Activos y Pasivos (COAP) y su seguimiento y ejecución de las políticas y decisiones adoptadas a la Unidad de Gestión Financiera. El seguimiento del riesgo estructural hace referencia a las posiciones del balance excluyendo las de Tesorería, que son medidas y gestionadas separadamente.

Para la medición del riesgo de interés estructural utilizamos dos entornos diferentes:

- Modelos deterministas: que analizan la sensibilidad bajo cuatro escenarios concretos de simulación de tipos de interés. Para ello calculamos desplazamientos paralelos y cambios en la pendiente: flattenings y steepenings.

- Modelos Estocásticos: se generan un alto número de escenarios de tipos de interés (al menos doscientas curvas). En estos escenarios, los tipos de interés son una variable estocástica generada aleatoriamente de acuerdo con una distribución normal de probabilidades en una simulación de Monte Carlo con la metodología Hull&White. Esta última medida permite la estimación estocástica del Margen en Riesgo (MeR) y Valor en Riesgo (VeR).

a. Modelos Deterministas.

En el análisis de sensibilidad, nos centramos en un horizonte del primer año y más detenidamente en el segundo año, debido a que éste último periodo refleja de forma más clara la exposición de riesgo de interés una vez que se ha apreciado el conjunto del balance de nuestro banco. En este sentido, en Banesto presentamos una exposición al riesgo de interés moderada en términos de sensibilidad negativa del margen financiero, con un 7,13 % (85 millones de euros), y especialmente plana en el caso del valor económico del capital, con un 0,40% frente a desplazamientos paralelos de la curva de 100 puntos básicos.

b. Modelos Estocásticos.

Las medidas de riesgo que proporcionan estos escenarios son Margen en Riesgo (MeR) y Valor en Riesgo (VeR). Ambas medidas nos proporcionan una única cifra de riesgo. La primera en términos de margen financiero y la segunda en términos de valor económico del capital. La cifra final recoge la máxima pérdida esperada ante movimientos adversos en los tipos de interés con un intervalo de confianza del 97%.

- El MeR a uno y dos años es la máxima pérdida esperada para un intervalo de confianza determinado, sobre el margen proyectado del caso base. En este aspecto, la evolución del MeR se ha mantenido en un rango moderado de riesgo controlado de acuerdo con los límites establecidos siguiendo una política conservadora en lo que respecta a su gestión.

- El VeR, que muestra una evolución muy estable a lo largo del ejercicio, presenta una diferencia adicional frente al comúnmente entendido en entornos de trading, dado que en las operaciones del banking book no se considera relevante un horizonte temporal determinado.

En la actualidad, y desde hace ya algún tiempo, nuestro Banco mantiene un nivel de coberturas relativamente elevado, ante las perspectivas de bajadas de tipos de interés que ha prevalecido en los últimos años, por lo que el efecto de una bajada de tipos en el margen es leve.

CUMPLIMIENTO IAS-39

En Banesto, utilizando los modelos descritos, gestionamos el riesgo de interés del balance de forma global. Al tiempo, hemos desarrollado sistemas acordes con la nueva normativa contable que entró en vigor en 2005 para el adecuado tratamiento contable de dichas coberturas. Hemos implantado la normativa IAS-39 estableciendo un modelo de microcoberturas para todos los instrumentos derivados utilizados en la gestión del riesgo estructural, que ha sido validado por los auditores externos e internos.

2. Gestión del Riesgo de Mercado de Tesorería

Los riesgos de tipo de interés, tipo de cambio y renta variable son gestionados y controlados utilizando la metodología del Valor en Riesgo (VeR). El VeR proporciona una única cifra de riesgo de mercado que representa la máxima pérdida esperada ante movimientos adversos de mercados con un nivel de confianza del 99%

La medición del riesgo de mercado se complementa estableciendo límites en posición para ciertas divisas, en la cartera de renta fija privada y a las pérdidas (estos últimos conocidos también como límites "stop-loss"). La medición del riesgo de mercados se complementa también con escenarios de stress-testing, y contrastando la fiabilidad de la metodología VeR con procesos de back-testing.

Back-testing

El proceso de back-testing, o contraste a posteriori, sirve para verificar la fiabilidad del VeR como metodología de medición del riesgo de mercado. De acuerdo a las hipótesis asumidas en la metodología del VeR, los resultados diarios realizados no debieran exceder la estimación del VeR en más de un 1% de los días.

El análisis de back-testing realizado en nuestra entidad ha sido verificado por los departamentos de Auditoría del Grupo Santander Central Hispano, y por agencias de calificación de ratings, y cumple los requisitos mínimos recomendados por el BIS.

Stress-testing

El stress-testing, o análisis de escenarios de stress, es un análisis complementario de riesgos. Consiste en generar diferentes escenarios que recojan el impacto de movimientos extremos en las variables financieras en el resultado de una cartera. Dichos escenarios se obtienen a partir del comportamiento de las variables en situaciones históricas de crisis.

III.- Riesgo Operacional:

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea define el riesgo operacional como aquel que puede producir pérdidas como resultado de errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas o por causas externas. Internamente hemos adoptado esta definición y hemos desarrollado nuestro modelo de gestión de acuerdo con los requerimientos del nuevo acuerdo de solvencia bancaria (BIS II), y la directiva comunitaria de requerimientos de capital aprobada recientemente por el Parlamento Europeo.

El Comité de Riesgo Operacional, órgano encargado de reducir las pérdidas y optimizar los recursos destinados a la gestión de este riesgo, ha visto reflejado su esfuerzo en una importante disminución de las pérdidas en todas las líneas de negocio y casi todos los tipos de riesgo operacional.

En 2005, hemos seguido desarrollando e implantando un amplio conjunto de herramientas propias, de acuerdo con los principios de gestión cualitativa y cuantitativa de este riesgo, y aprovechando al máximo la avanzada tecnología de Banesto.

Contamos con una base de datos de pérdidas por riesgo operacional que desde enero de 2004 captura directamente los eventos del sistema contable. Esta base de datos se está implantando en toda la red de oficinas, que con su consulta podrán mejorar la gestión de su riesgo operacional.

Con la información de la base de datos de pérdidas se ha definido un indicador de calidad operacional que se incluye dentro del sistema de objetivos para la red de banca minorista.

Banesto se ha integrado este año en el consorcio internacional ORX, con el fin de intercambiar de forma anónima datos de pérdidas por riesgo operacional, que se utilizan para modelizar este riesgo y realizar análisis de benchmarking con el sector. Somos el segundo banco español en formar parte de este consorcio, constituido actualmente por 23 bancos de diferentes países. Los miembros del consorcio aplicamos unos criterios comunes para la clasificación de eventos que garantizan la calidad de los datos.

Hemos realizado nuevos cuestionarios de auto-evaluación de las actividades de riesgos en varias áreas del Banco. Esta información ha servido para mejorar la metodología de evaluación y establecer planes de mejora.

Actualmente están en proceso de desarrollo las herramientas de indicadores de riesgo operacional y mitigación. Estas aplicaciones, junto con la herramienta de seguros y el módulo de gestión, completan el modelo de gestión definido por el banco, que estará concluido el próximo año.

Respecto al cálculo de capital, tenemos como objetivo la implantación del modelo estándar en la fecha de entrada en vigor del nuevo acuerdo, aunque este año se han comenzado a sentar las bases para ir hacia un modelo interno avanzado, realizando un primer ejercicio de cálculo de capital con esta metodología.

IV.- Riesgo Medioambiental

En Banesto venimos utilizando desde hace tiempo, elaboradas metodologías para identificar y cuantificar el riesgo financiero. La fuerza con la que el medio ambiente y su protección han irrumpido en las actividades económicas, hace que sea necesario plantear el riesgo ambiental como una posible variable más del riesgo financiero.

En la medida en que Banesto no realiza habitualmente actividades potencialmente contaminantes, el riesgo medioambiental se toma en consideración en la evaluación de los clientes, por lo que se está implantando una metodología de medición a través de un rating que tiene en cuenta la actividad, el cumplimiento de la legislación de medioambiente, la emisión y vertidos de residuos, los litigios medioambientales, las medidas correctoras adoptadas y las certificaciones homologadas.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En la actividad de la Sociedad y su Grupo se asumen los riesgos descritos en el apartado D.1. Los sistemas de control establecidos vienen funcionando adecuadamente.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Área de Inversión y Riesgos se encuentra bajo la dependencia directa del Consejero Delegado y al frente de la misma está situado un Director General.

Además, el Área de Control Interno y Cumplimiento y la División de Auditoría Interna, verifican la suficiencia y correcto cumplimiento de las políticas, controles y procedimientos establecidos.

La Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de las competencias propias del Consejo de Administración, es la encargada de establecer las políticas de riesgo; fijar los límites de riesgos y los niveles de autoridad delegados; resuelve operaciones cuya cuantía excede de las facultades delegadas a los órganos inferiores; supervisa que los niveles de riesgos asumidos, tanto globales como individualizados, cumplen los objetivos fijados; revisa exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, tipos de riesgo, etc.; y supervisa el cumplimiento de los

objetivos de riesgos, las herramientas de gestión, iniciativas de mejora y cualquier otra actuación relevante relacionada con la materia.

Por otro lado, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendadas entre otras funciones ya mencionadas, la de conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control (artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración).

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo Banesto dedica una especial atención al cumplimiento y aplicación de las normas legales, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas en los procesos de decisión y ejecución de sus actividades. En este sentido, tiene establecido un conjunto de normas internas y procedimientos de actuación encaminados a que las actividades que desarrolla se adecuen de manera permanente a la normativa legal vigente en cada momento.

La adecuación de la normativa interna y procedimientos a las disposiciones legales se realiza mediante un proceso que se promueve y supervisa por la estructura de Cumplimiento, en la cual el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada la función de supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Entidad, la normativa de prevención de capitales y el Código de Conducta del Grupo Banesto en los Mercados de Valores.

También forman parte de dicha estructura de cumplimiento el Comité de Cumplimiento, con competencias para aprobar Códigos de Conducta y normas internas y procedimientos adecuados a las normas legales vigentes, así como la Dirección de Cumplimiento, que es la encargada de ejercer las funciones ejecutivas del Comité de Cumplimiento y promover la actualización y mejora de dichas normas y procedimientos.

A lo largo del presente ejercicio, y dentro del permanente proceso orientado a la adecuación de todas nuestras actividades al ordenamiento legal vigente, se han desarrollado diversas actuaciones, de las que reseñamos seguidamente algunas de ellas, relacionadas con las actividades de comercialización de productos, la prevención del blanqueo de capitales, el desarrollo de normas de conducta en los mercados de valores, y la gestión del riesgo reputacional.

Comercialización de Productos.

El Comité de Productos es el órgano creado por el Banco para la aprobación de las propuestas de comercialización de nuevos productos y servicios. El Comité aprueba los nuevos productos y establece los requisitos que deben tenerse en cuenta para la comercialización de los mismos.

En línea con los principios recogidos en el Manual de Procedimientos de Comercialización de Productos de Inversión del Grupo Banesto, adoptado voluntariamente y aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en 2004, se vienen calificando los productos aprobados por el Comité de Productos dentro de las categorías establecidas en el Manual (verde, amarilla, y roja), para lo que se tiene en cuenta la complejidad y el riesgo implícito del producto.

También se han desarrollado programas de formación dirigidos a la red comercial del Banco, así como procesos de control de las actividades de comercialización, que han permitido el análisis de las actividades desarrolladas y la puesta en marcha de mejoras.

Prevención de Blanqueo de Capitales.

El Grupo Banesto se identifica con la sociedad y con las autoridades en reconocer la importancia de la lucha contra el blanqueo de capitales.

Por ello, tiene establecidos sistemas, normas y procedimientos de control, que permiten identificar, evaluar y prevenir el riesgo potencial de la utilización de nuestra red de sucursales para prácticas de blanqueo de capitales procedentes de actividades delictivas o para financiación del terrorismo, prestando la máxima colaboración con las autoridades competentes en la materia.

Entre los procedimientos, cabe destacar los orientados a garantizar el conocimiento del cliente, los sistemas de análisis y control de operativa sensible, así como las acciones de comunicación y formación sistemáticas orientadas a potenciar la cultura y el conocimiento de la red comercial en esta materia.

Durante este ejercicio, y con motivo de la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 54/2005, de 21 de enero, se ha prestado especial atención a las acciones dirigidas a adecuar nuestros procesos informáticos y de gestión a lo preceptuado en la citada norma legal, y se han realizado las correspondientes acciones formativas en la materia.

Código de Conducta del Mercado de Valores.

El Grupo Banesto dispone de un Código de Conducta en los Mercados de Valores, y de procedimientos complementarios, que son de obligado cumplimiento para los profesionales que desarrollan su actividad cerca de dichos mercados. Las obligaciones establecidas por dicho Código versan sobre la comunicación y autorización en su caso de operaciones que pretendan realizar los empleados y administradores, que deben ser objeto de declaración sistemática por parte de los mismos, y del consiguiente control por parte de la Dirección de Cumplimiento.

También regula dicho Código el tratamiento de la Información Sensible que pueda existir con motivo del desarrollo de operaciones, las Áreas Separadas y barreras de información que deben existir como garantía de un tratamiento adecuado de la información disponible y la forma de evitar conflictos de interés.

Riesgo Reputacional

La estructura de Cumplimiento también desarrolla diversas actividades relacionadas con la identificación y gestión del denominado Riesgo Reputacional. En este sentido, y dado que en Banesto el Riesgo Reputacional constituye un elemento básico de gestión, estas actividades persiguen identificar, evaluar y prevenir los riesgos potenciales, así como integrar el tratamiento de este tipo de riesgo en la gestión diaria del Banco.

Adicionalmente al proceso de identificación y evaluación de operaciones susceptibles de generar este tipo de riesgo, durante el ejercicio se han desarrollado iniciativas para prevenir incurrir en el mismo, promoviendo el análisis de

operaciones/situaciones en las propias Unidades del Banco que las desarrollan, desde las fases iniciales de los proyectos. Se trata de desarrollar actuaciones proactivas enfocadas a establecer el control y seguimiento sistemático de los mismos.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quórum de constitución de la Junta General está establecido en los Estatutos sociales (artículo 36º) y en el Reglamento de la Junta (artículo 12) y es el mismo que el previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, si bien se añade un quórum reforzado de constitución para los supuestos de adopción de acuerdos válidos sobre transformación, absorción del Banco Español de Crédito, S.A. por otras sociedades, así como para la disolución de la sociedad.

A continuación se transcribe el artículo 36 de los Estatutos sociales:

" Artículo 36º .- Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas con el quórum mínimo que exija la legislación vigente en cada momento para los distintos supuestos o asuntos incluidos en el Orden del Día.

Sin embargo, para que puedan tomarse acuerdos válidos sobre transformación, absorción del Banco Español de Crédito, S.A. por otras sociedades, así como para la disolución de la Sociedad, y también para la modificación de este párrafo de este artículo, habrán de concurrir a la Junta, en primera Convocatoria, el 70% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda Convocatoria será necesaria la concurrencia del 60% del capital suscrito con derecho a voto."

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de los acuerdos sociales en la Junta General está regulado en el artículo 38º de los Estatutos sociales y en el artículo 19 del Reglamento de la Junta, que se transcriben a continuación y que difiere respecto del régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas en lo relativo a la exigencia de un quórum especial de votación para que se pueda acordar la transformación, absorción del Banco Español de Crédito, S.A. por otras sociedades, así como la disolución de la Sociedad. También se exige este quórum especial para modificar el último párrafo del artículo 36º de los Estatutos y el artículo 38º en lo referido al quórum especial.

Estatutos sociales

"Artículo 38º.- En las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, no se podrá conocer de más asuntos que los concretamente señalados en la Convocatoria, salvo lo dispuesto en la legislación vigente sobre separación de Administradores y acción social de responsabilidad.

En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se proclamará como acuerdo la decisión de la mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. No obstante, para que la Junta General pueda acordar la transformación, absorción del Banco Español de Crédito, S.A. por otras sociedades, así como disolución de la Sociedad será necesario el voto favorable del 75% del capital presente y representado en la Junta, tanto en primera como en segunda Convocatoria.

También será necesario en las Juntas previstas en el párrafo anterior el voto favorable del 75% del capital presente y representado para modificar el último párrafo del artículo 36 de los presentes Estatutos y el presente artículo en cuanto se refiere a este quórum especial.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes y representados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas, y con la aplicación en todo caso de lo establecido al efecto en el artículo 29 de estos Estatutos."

Reglamento de la Junta:

"Artículo 19. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

1. La aprobación de los acuerdos requerirá las siguientes mayorías:

a) Con carácter general, los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

b) Para acordar la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, fusión, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario el voto favorable correspondiente a los dos tercios de las acciones presentes o representadas en la Junta, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

c) La transformación, absorción del Banco Español de Crédito, S.A. por otras sociedades, la disolución de la Sociedad y la modificación de las reglas estatutarias que establecen el quórum reforzado de constitución y votación para adoptar estos acuerdos, exigirán para su aprobación el voto favorable correspondiente al 75% de las acciones presentes y representadas en la Junta.

2. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca del sentido de su voto.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exige el voto a favor de todos o una clase de accionistas para la validez de determinados acuerdos, o impide adoptarlos con la oposición de accionistas que representen un determinado porcentaje del capital."

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos que reconocen a los accionistas los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta de la Sociedad en relación con las Juntas Generales son los mismos que los que establece la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El fomento de la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales es un objetivo expresamente reconocido por el Consejo y, reflejo de ello, es lo previsto en el artículo 27.2. de su Reglamento, según el cual:

"El Consejo de Administración procurará la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales. En particular, el Consejo de Administración velará por la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General, de toda cuanta información sea legalmente exigible y, a través del Secretario, Vicesecretario o responsable de la Unidad de Relaciones con los Accionistas, atenderá las solicitudes que, en relación con los asuntos del Orden del Día, le formulen los accionistas antes de la Junta General. Asimismo, y a través del Presidente, de cualquier Consejero o del Secretario o Vicesecretario, atenderá las preguntas que en relación también con los asuntos del Orden del Día le formulen los accionistas en el propio acto de la Junta General."

Ello se entiende sin perjuicio del derecho de información previo a la celebración de la Junta General de los accionistas al que se hace referencia en el artículo 7 del Reglamento de la Junta.

No obstante lo anterior, y entre las medidas concretas adicionalmente adoptadas para procurar dicha participación, pueden citarse las siguientes:

- Desde la fecha de convocatoria de la Junta General está disponible en la página web de la sociedad la información que se detalla en el artículo 6 del Reglamento de la Junta y que se relaciona a continuación:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.
- b) El texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día.
- c) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.
- d) Modelo de la tarjeta de asistencia y, en su caso, de los restantes documentos que deban emplearse para efectuar delegaciones de voto.
- e) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley y los Estatutos, pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, voto, y en su caso, asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.
- f) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.
- g) Información sobre los canales de comunicación con la Unidad de Relaciones con los Accionistas, al efecto de poder recabar información o formular sugerencias o propuestas, de conformidad con la normativa aplicable.

- Se ofrece la posibilidad de realizar la delegación y voto por correo postal

- Se han incorporado en la web los mecanismos necesarios para realizar la delegación y voto electrónico
- Se ha desarrollado el mecanismo para facilitar la asistencia a distancia a la Junta General vía web, pudiendo ejercitarse los derechos de información y voto de forma electrónica.
- La Unidad de Relaciones con Accionistas ofrece un servicio de atención personalizado a los accionistas de la Sociedad no sólo con ocasión de la convocatoria de una Junta General sino de forma permanente durante todo el año.
- Se someterá a la próxima Junta General de Accionistas una modificación de los Estatutos sociales para establecer el régimen de convocatorias previsto en la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
<p>Según establece el Reglamento de la Junta (artículo 11.2), la Junta General será presidida por el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por quién le sustituya en el cargo conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 de los Estatutos sociales. A falta de cualquiera de ellos, corresponderá la Presidencia al accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.</p> <p>Medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:</p> <p>La Junta General ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2004 aprobó el "Reglamento de la Junta General de Accionistas de Banco Español de Crédito, S.A."</p> <p>El Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General de Accionistas a celebrar en Madrid el 28 de febrero de 2006 la aprobación de un nuevo Reglamento que recoge las novedades introducidas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España.</p> <p>Dicho Reglamento, que contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, puede consultarse en la página web de la sociedad.</p> <p>Entre las medidas concretas implementadas por la Sociedad para mejorar el funcionamiento de la Junta General en la Junta celebrada durante el año 2005 destacan el voto y delegación por correo postal así como el voto y delegación por procedimientos electrónicos. Además, se ha permitido la asistencia a la Junta General de forma virtual por medios electrónicos (internet), pudiendo formular preguntas, propuestas así como ejercer el derecho de voto tanto sobre los puntos del orden del día como sobre iniciativas no previstas en el mismo.</p>

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

En el ejercicio 2005 no ha sido modificado el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, en su reunión de 18 de enero de 2006, ha acordado proponer a la Junta la reforma necesaria para adaptar su contenido a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, que afecta a los siguientes artículos:

Artículo 4 (incorporación en el artículo de la norma legal de validez de la Junta General Ordinaria convocada o celebrada fuera de plazo); Artículo 5 (establecimiento del mes como plazo de convocatoria de junta, incorporación de la posibilidad de determinar en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistirán a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, e incorporación de la forma y plazo para solicitar un complemento de convocatoria); Artículo 13 (autorización al consejo para establecer en la convocatoria un plazo para la remisión de solicitudes de información y propuestas de acuerdos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos); Artículo 15 (establecimiento del plazo de contestación a los accionistas asistentes utilizando medios electrónicos o telemáticos); Artículo 16 (incorporación de la salvedad establecida en el nuevo artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas de inclusión de nuevos puntos del orden del día a petición de accionistas titulares de, al menos, el 5% del capital); Artículo 23 (incorporación a la convocatoria del plazo, forma y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan por medios electrónicos o telemáticos y establecimiento de la posibilidad de exigir que las intervenciones y propuestas de estos asistentes se deban recibir con anterioridad a la constitución de la Junta).

El Reglamento de la Junta General de Accionistas se encuentra disponible para su consulta en la página web corporativa, cuya dirección es:
www.banesto.es/webcorporativa.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
08-02-2005	87,430	1,700	0,010	89

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Banesto durante el año 2005 ha celebrado una Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 8 de febrero en Madrid.

Concurrieron, entre presentes y representados, un total de 5.732 accionistas con derecho a voto, de los cuales 389 accionistas lo hicieron personalmente y 5.343 accionistas por representación y agrupación. Los accionistas presentes representaron el 87,44% del capital suscrito con derecho a voto y los accionistas representados y agrupados, el 1,70% de dicho capital. En total el capital suscrito con derecho a voto concurrente representó el 89,14% de dicho capital y 12.378.197 votos.

Dentro de los datos indicados relativos a accionistas presentes se encuentran comprendidos, además de los accionistas presentes en la sala, los accionistas que han ejercido su derecho de voto a distancia, así como los accionistas que asistieron a la Junta General utilizando medios electrónicos o telemáticos.

JUNTA GENERAL ORDINARIA 8 DE FEBRERO DE 2005

El accionista mayoritario, Banco Santander Central Hispano, S.A., que asistió a la Junta votó con 12.131.502 votos a favor de todos y cada uno de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración, en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del día. De esta forma, el voto emitido fue:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su grupo Consolidado, así como de la Gestión Social y Aplicación del Resultado de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, todo ello correspondiente al Ejercicio de 2004.

Votos a favor	Votos en contra	Abstención
99,996%	0,003%	0,001%

Segundo.- Reducción del capital social en la cantidad de 222.185.631,36 euros con la finalidad de devolución de aportaciones a los accionistas, mediante disminución en 0,32 euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Votos a favor	Votos en contra	Abstención
99,998%	0,002%	0,000%

Tercero.- Fijación en 11 del número de miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2005, ratificación de nombramiento de Sr. Administrador no ejecutivo, y reelección de Administradores.

Votos a favor	Votos en contra	Abstención
99,994%	0,003%	0,003%

Cuarto.- Reelección de Auditores de cuentas.

Votos a favor	Votos en contra	Abstención
99,995%	0,003%	0,001%

Quinto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y sus filiales.

Votos a favor	Votos en contra	Abstención
99,996%	0,004%	0,000%

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración de las atribuciones necesarias para acordar la emisión de obligaciones, bonos, pagarés, warrants, valores del mercado hipotecario, participaciones preferentes y demás valores no convertibles en acciones.

Votos a favor	Votos en contra	Abstención
99,996%	0,004%	0,001%

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución, sustitución de facultades y adaptación de los acuerdos que se adopten por la Junta.

Votos a favor	Votos en contra	Abstención
99,997%	0,003%	0,000%

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas en su artículo 10 regula el derecho y deber de asistencia, estableciendo en el apartado primero lo siguiente:

"1. Tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, cincuenta acciones inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia, en los términos establecidos en el artículo 37 bis de los Estatutos y 17 de este Reglamento, deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión.

Los tenedores de menos de cincuenta acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra como mínimo, a los efectos de su asistencia y votación en las Juntas, pudiendo recaer la representación de estas agrupaciones en uno cualquiera de los accionistas agrupados. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas interesados, con carácter especial por cada Junta. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley, agrupando así sus acciones con las de éste."

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30º de los Estatutos sociales y artículo 9 del Reglamento de la Junta General, cada accionista con derecho a voto en la Junta General podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, siendo accionista de la Sociedad, forme parte de la Junta. El apoderamiento se puede hacer constar

(i) Mediante entrega o correspondencia postal remitiendo a la sociedad el soporte papel en que se confiera la representación, o la tarjeta de asistencia a la Junta, expedida por el banco, firmada y cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación, y en la que consta la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Las Tarjetas de Asistencia, delegación y voto recogen expresamente todos los puntos del Orden del día.

(ii) Mediante medios electrónicos, debiendo utilizarse una firma electrónica basada en un certificado electrónico expedido por la Sociedad, como entidad prestadora de servicios de certificación.

Con independencia del procedimiento de delegación elegido, el accionista en quién se delegue deberá dejar constancia ante el Banco de la aceptación de la representación encomendada. Para ello, debe constar la firma del aceptante en el espacio reservado al efecto en la tarjeta de delegación o en el documento en que se confiera la representación. Si la delegación se ha efectuado utilizando medios electrónicos, la aceptación del representante se deberá hacer a través del programa habilitado al efecto en la página web del Banco, utilizando una firma electrónica basada en el certificado electrónico emitido por la Sociedad, como entidad prestadora de servicios de certificación. El accionista, en este último supuesto, deberá comunicar a su representante la representación conferida para que éste pueda aceptar o rechazar la delegación electrónicamente. Cuando la

representación se confiera a la Sra. Presidente, a algún Consejero, o al Secretario del Consejo, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción de dicha delegación electrónica.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio del voto, las tarjetas han venido previendo que:

- Para el caso de falta de delegación en persona concreta, se entenderá otorgada la delegación en la Presidente del Consejo.

- En caso de delegación en la Presidente del Consejo y si esta se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta, la representación se entiende conferida al Secretario del Consejo, en su calidad de accionista con derecho de asistencia.

- En caso de falta de instrucciones de voto, se instruye al representante para votar a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

- En el caso de que se sometan a votación puntos no comprendidos en el Orden del Día el accionista que delega puede instruir a su representante para que se abstenga de votar o bien no indicarle nada en cuyo caso el representante votará tales propuestas en el sentido que estime conveniente.

No se puede tener en la Junta más que un representante y la no asistencia a la Junta, ya fuera física o a distancia, del accionista representante, determinará que las acciones que representen no entren en el cómputo del quórum.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 13 de enero de 2004, la totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003 de 17 de julio, por la Orden ECO/3722/2003, y por la Circular 1/2004, de 17 de marzo de la CNMV, se encuentra en la página web www.banesto.es/webcorporativa.

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

A la fecha de aprobación por parte de Consejo de Administración del presente Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al año 2005, no ha sido aprobado por parte de la CNMV el Código de Recomendaciones sobre Gobierno Corporativo que, en base al Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005, debe unificar y actualizar las recomendaciones sobre gobierno corporativo contenidas en los Informes Olivencia y Aldama, teniendo en cuenta para ello, las recomendaciones de la Comisión Europea y cualesquiera otras de carácter internacional.

Por ello, a continuación se relacionan los aspectos más relevantes en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno ("Código Olivencia") y que han sido objeto de actualización y, en su caso, modificación por la "Comisión Aldama".

1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 1.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento"

El Reglamento del Consejo en su artículo 3 dispone que la política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta. A este efecto, se reservan al Consejo de Administración con carácter indelegable determinadas funciones que se detallan a continuación, sin perjuicio de aquellas materias cuya competencia corresponde a la Junta General:

- a. Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- b. Aprobación del Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Consejo de Administración y sus modificaciones, previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento. El Consejo de Administración informará a la Junta General de Accionistas de la aprobación del Reglamento y de sus modificaciones, e instará su comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y su inscripción en el Registro Mercantil.
- c. Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los miembros de Alta Dirección.
- d. Control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- e. Identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

- f. Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. Aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- g. Determinación del contenido de la página web corporativa de la Sociedad.
- h. Aprobación de la política en materia de autocartera.
- i. En general, decisión de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.
- j. Y las específicamente previstas en el Reglamento del Consejo.

El criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés de los accionistas, con respeto de la legalidad vigente.

En todo caso el Consejo tiene un conocimiento continuado y completo de la marcha de las diferentes áreas de negocio de la Sociedad a través de los informes que en las reuniones del Consejo presenta el Consejero Delegado y, en función de la lista de asuntos a tratar acordada por el propio Consejo para cada año, los Consejeros ejecutivos y los demás responsables de áreas de negocio que no son administradores.

2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Recomendación 2.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

La calificación de los Consejeros como ejecutivos, dominicales o independientes se ajusta a las categorías contempladas en el Reglamento del Consejo, en línea con las recomendaciones contenidas en los Informes sobre Gobierno Corporativo. Pero esta clasificación no debe ir en detrimento de la configuración del Consejo como un órgano de administración unitario. La distinción entre Consejeros alude a su procedencia, al interés de que estén presentes en el órgano personas con diverso bagaje profesional e intelectual, de modo que se enriquezca la gestión. Pero con independencia de los distintos perfiles de los Consejeros, todos actuarán en interés de la Sociedad y de todos sus accionistas, y compartirán la misma responsabilidad. La defensa de los minoritarios será efectiva si los Consejeros actúan con solvencia, integridad y profesionalidad, y éstos son deberes y cualidades que son exigibles a todos ellos, ya sean dominicales, ejecutivos o independientes.

En cualquier caso, el artículo 5 del Reglamento del Consejo incorpora el concepto de Consejero independiente. Para ser nombrado como tal se requiere, además de los requisitos generales de competencia, experiencia, solvencia y honorabilidad, no incurrir en las incompatibilidades previstas al efecto (no ser ni representar a accionistas capaces de influir en el control de la Sociedad; no haber desempeñado en los tres últimos años cargos ejecutivos en la misma; no hallarse vinculados por razones familiares o profesionales con Consejeros ejecutivos; no tener o haber tenido relaciones con la Sociedad o el Grupo que puedan mermar su independencia) siendo conveniente incorporar personas de otra extracción profesional, de modo que el Consejo se enriquezca con puntos de vista diferentes y con la aportación de experiencias plurales, incluso procedentes de ámbitos ajenos al mundo de la empresa.

3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Recomendación 3.

"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama en el sentido de que exista una mayoría amplia de Consejeros externos y dentro de estos una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

De acuerdo con este Informe, así como con lo recomendado en el Código Olivencia, la distribución de los Consejeros no ejecutivos entre independientes y dominicales debe reflejar la estructura del capital, de modo que cuanto mayor sea el porcentaje en poder de accionistas minoritarios mayor debe ser el número de Consejeros independientes. De acuerdo con esto, los Consejeros no ejecutivos deberían ser, en su inmensa mayoría, dominicales, habida cuenta de que existe un accionista titular del 89% del capital social. Sin embargo el Consejo entiende que se debe ir más allá de las recomendaciones contenidas en los Informes citados, hasta el punto que el número de Consejeros externos no dominicales que existe en la actualidad es de seis, sobre un total de once Consejeros, siendo los restantes dos dominicales y tres ejecutivos.

4. NÚMERO DE CONSEJEROS

Recomendación 4.

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

El Informe Aldama renuncia a recomendar un número máximo y mínimo de miembros del Consejo, y se limita a señalar:

"El Consejo de Administración deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos."

El Reglamento del Consejo dispone que el número de miembros del Consejo será fijado anualmente por Junta General de Accionistas con los límites establecidos en los Estatutos sociales, que son de un mínimo de cinco y un máximo de doce Consejeros.

En la actualidad y como se ha citado anteriormente, el número de Consejeros es de 11, si bien se ha propuesto a la Junta General a celebrar el próximo 28 de febrero la elevación a 15 del número máximo de miembros previsto en los Estatutos sociales, y fijar el número de consejeros en 14.

5. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 5.

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

El Presidente del Consejo de Administración, tal y como disponen el artículo 20 de los Estatutos sociales y el artículo 7 del Reglamento del Consejo, lleva la suprema representación de la Sociedad y tiene la condición de superior jerárquico en la misma. En consecuencia, tiene delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo y le corresponde dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El artículo 3 del Reglamento del Consejo dispone que salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta.

Dos son las cualidades que distinguen al Presidente del Consejo del resto de miembros: la titularidad de facultades delegadas y la atribución de la competencia para convocar las reuniones del Consejo y fijar el Orden del día. La primera cualidad tiene dos mecanismos de control: la existencia de facultades indelegables del Consejo (ver B.1.5) y la posibilidad de que el Consejo revoque en cualquier momento la delegación conferida. En cuanto a la competencia para convocar las reuniones y fijar el Orden del día, el Reglamento del Consejo en su artículo 16 establece que el Consejo se puede reunir además de cuando así lo decida el Presidente, cuando lo soliciten al menos tres Consejeros. El Orden del día del Consejo se aprueba en la misma reunión. Los Consejeros pueden someter al Presidente la propuesta de inclusión de cualquier punto no incluido en el Orden del día.

6. SECRETARIO DEL CONSEJO

Recomendación 6.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

El Reglamento del Consejo regula la figura del Secretario del Consejo de Administración estableciendo que auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de elaborar las actas en las que deben recogerse los acuerdos adoptados y de dar fe de los mismos. El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Para reforzar la figura del Secretario del Consejo está previsto en el Reglamento del Consejo de Administración la existencia del Vicesecretario del Consejo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo, asistirá al Secretario o le sustituirá en caso de ausencia, y podrá asistir a las sesiones del propio Consejo.

7. COMPOSICIÓN COMISIÓN EJECUTIVA

Recomendación 7.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

El Informe Aldama matiza la recomendación del Código Olivencia, al afirmar que:

"El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión, recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de consejeros."

La Comisión Ejecutiva es un instrumento básico en el funcionamiento del gobierno corporativo de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo, este procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la Comisión ejecutiva se ajusten a criterios de eficiencia.

El Consejo de Administración considera que el tamaño y la composición cualitativa de la misma, integrada por 3 Consejeros ejecutivos y 1 Consejero externo independiente, se ajusta a estos criterios.

Como se refleja en apartados anteriores del presente informe, Banesto tiene un accionista mayoritario titular de casi un 90% del capital. Esta distribución del capital, que obligaría a tener en el Consejo una abrumadora presencia de Consejeros Dominicales y Ejecutivos, no se ve reflejada en la composición de este órgano, en el que los Consejeros Externos son una amplia mayoría, y los independientes más del 50%. El predominio de los Consejeros Externos, que por razones de Gobierno Corporativo se produce en el Consejo, no se considera oportuno que se replique en la Comisión Ejecutiva, cuyas funciones, más relacionadas con la gestión ordinaria de la sociedad, demandan una mayor presencia de Consejeros Ejecutivos (3) y una menor de Consejeros Externos (un independiente).

La Comisión Ejecutiva, basándose en el principio de transparencia, informa regularmente al Consejo de Administración de las decisiones importantes adoptadas en sus sesiones y le propone aquellas decisiones que son de su exclusiva competencia.

8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

Recomendación 8.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

El Consejo de Administración de Banesto tiene constituidos el Comité de Auditoría y Cumplimiento, integrado por 4 Consejeros externos (3 independientes y 1 dominical) y la

Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por 3 Consejeros externos (todos independientes), cada una de ellas con las competencias que se detallan en el Reglamento del Consejo. Ninguna de estas dos Comisiones tiene la consideración de delegada del Consejo a efectos de lo establecido en el Artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

Recomendación 9.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

Según establece el Reglamento del Consejo, la convocatoria de sus reuniones se hace por el Secretario con una antelación de siete días; el orden del día de la reunión se envía con tres días de anterioridad y con antelación suficiente se facilita a los Consejeros la información que se presentará en la reunión del Consejo. Existe un calendario anual de sesiones prefijado que facilita las tareas de los Consejeros.

Durante la reunión o/y con posterioridad a la misma se proporciona a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el orden del día. Además, todo Consejero tiene derecho a recabar y obtener la información necesaria y solicitar el asesoramiento de expertos para el buen cumplimiento de sus funciones, siendo con cargo a la Sociedad el coste de dicho asesoramiento.

10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 10.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

Por su parte el Informe Aldama indica que el Consejo:

"Se reunirá todas las ocasiones en las que el Presidente o un número suficiente de consejeros así lo solicitara, de acuerdo también con sus Estatutos y Reglamento. A lo largo del ejercicio deberá analizar de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico, si lo hubiere, y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación."

El Reglamento del Consejo establece que las reuniones del Consejo sean seis anuales. Asimismo se podrá reunir siempre que el Presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres Consejeros. Durante el ejercicio 2005 el Consejo se ha reunido 9 veces.

El Consejo recibe la información financiera trimestral previamente revisada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Reglamento encomienda al Presidente la función de promover la participación de todos los Consejeros en las reuniones y deliberaciones del Consejo. Los Consejeros pueden delegar su voto, para cada sesión y por escrito, en otro Consejero. El Consejo evalúa una vez al año su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 11.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que somete el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopta el propio Consejo por cooptación están precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En caso de apartarse de ella, el Consejo debe dejar constancia en acta de las razones que justifiquen su decisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido los criterios que deben seguirse en la composición del Consejo y en la selección de sus miembros y que han sido detallados en este Informe.

12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 12.

"Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad".

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 20) prevé que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considerase conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

13. EDAD DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 13.

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Código Olivencia y no establece un límite de edad limitándose a precisar que la Sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna.

El Reglamento del Consejo expresamente indica que no se fija ningún límite de edad para ser nombrado Consejero, como tampoco para el ejercicio de este cargo.

14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS

Recomendación 14.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

El Reglamento del Consejo recoge de forma expresa el derecho de asesoramiento e información, tanto a los Consejeros a título individual, como de las respectivas Comisiones para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar, a través del Secretario del Consejo de Administración, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

Además, el Reglamento del Consejo atribuye a cada Administrador las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus dependencias e instalaciones.

15. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 15.

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada".

Por su parte el Informe Aldama precisa:

"Cabe recomendar con carácter general que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la sociedad o sociedades del grupo, opciones sobre acciones, o referenciadas al valor de la acción, deberían limitarse a los consejeros ejecutivos o internos."

El Reglamento del Consejo establece que el Consejero tendrá derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo procurará que la retribución del Consejero se ajuste a criterios de adecuación con los resultados de la Sociedad.

Asimismo, los Estatutos prevén que puedan aplicarse fórmulas de incentivos consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.

16. DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Recomendación 16.

"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

El capítulo IX del Reglamento del Consejo regula los Deberes del Consejero en materia de diligencia y lealtad con el mismo nivel de detalle que el Informe Aldama y contempla en particular la obligación de abstención e información en los casos de conflicto de intereses.

En concreto las obligaciones de los miembros del Consejo de Administración y del Secretario y Vicesecretario no Consejeros, son:

- Obligación de lealtad y diligente administración
- Obligación de confidencialidad
- Obligación de no competencia
- Obligación de abstención e información en los casos de conflicto de interés
- Obligación de no hacer uso de los activos sociales
- Obligación de pasividad
- Obligación de no aprovechar en beneficio propio las oportunidades de negocio

Además, los Consejeros están sujetos al Código de Conducta del Grupo Banesto en los Mercados de Valores.

17. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Recomendación 17.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad".

El Reglamento del Consejo en su artículo 29 dispone que este conocerá de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valorando la transacción desde el punto de vista de la igualdad de trato debido a todos los accionistas y de las condiciones de mercado, y recogiendo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la Información Pública Periódica, en los términos previstos en sus respectivas normas reguladoras, las transacciones de especial relieve.

18. COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Recomendación 18.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

- Transparencia en los procedimientos para el ejercicio de los derechos de información, representación, asistencia y voto.

La representación o delegación del voto en las Juntas Generales se regula en el artículo 30 de los Estatutos sociales, en el artículo 27 del Reglamento del Consejo y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Conforme a lo regulado en los artículos citados se contempla la posibilidad de ejercer los derechos de información, representación y voto por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática, favoreciéndose así la participación de los accionistas en la gestión de la Sociedad.

En la Junta General de Accionistas celebrada en el año 2005, los accionistas pudieron ejercer su derecho al voto a distancia y delegación por procedimientos electrónicos, así como ejercitar su derecho al voto y delegación por correo. Además los accionistas que lo desearon pudieron asistir a distancia y en tiempo real a la Junta por medios electrónicos y ejercer en ella todos sus derechos.

Por su parte el Reglamento del Consejo contempla que las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deben indicar expresamente el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, la página web del Banco debe recoger desde la fecha de convocatoria de la Junta los detalles relativos a los medios y procedimientos para conferir la representación.

La tarjeta de asistencia/delegación/voto que se envía a todos los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria recoge expresamente todos los puntos del Orden del día, solicitando la indicación de voto para cada uno de ellos y la determinación del accionista en quién se delega.

- Comunicación con los accionistas y en particular con los inversores institucionales

El ejercicio del derecho legal de información se regula en el artículo 30bis de los Estatutos sociales y en el artículo 27 del Reglamento del Consejo y en los artículos 7 y 23 del Reglamento de la Junta General.

Por lo que respecta al derecho a la información de todos los accionistas se establece que debe ponerse a disposición de los mismos y con ocasión de la Junta General cuanta información sea legalmente exigible, debiendo atenderse las solicitudes de información que formulen los accionistas antes de la Junta General en relación con los asuntos del orden del día y con la información pública remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Las solicitudes de información se pueden realizar mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío por correspondencia postal u electrónica. Además, en el propio acto de la Junta General se atenderán las preguntas que en relación con los asuntos del Orden del Día formulen tanto los accionistas que estén presentes físicamente en el recinto dónde se celebra la Junta como los que asisten a la misma a distancia.

Los accionistas pueden comunicarse con carácter general con la sociedad mediante correspondencia postal y electrónica, así como mediante el teléfono de atención al accionista.

Respecto a los accionistas institucionales el Reglamento dispone la necesidad de establecer mecanismos adecuados de intercambio de información regular sin que se pueda traducir en la entrega a estos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Durante 2005 se han mantenido más de 100 reuniones con inversores, analistas y agencias de calificación. Asimismo se han atendido personalmente a más de 1.000 accionistas individuales.

19. TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS

Recomendación 19.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

El Reglamento impone la obligación del Consejo de Administración de informar al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad.
- b) Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura del accionariado de la Sociedad.
- c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.
- d) Las operaciones vinculadas de especial relieve con los miembros del Consejo.
- e) Las operaciones de autocartera que tengan especial importancia.

Además, en cumplimiento de lo recomendado por el Informe Aldama sobre el derecho que asiste a los inversores a conocer los datos clave de los procesos de toma de decisiones en las sociedades cotizadas y de aquellos aspectos importantes del gobierno corporativo societario, el Reglamento del Consejo establece, además de lo mencionado en el párrafo anterior, que el Consejo debe elaborar y hacer público con carácter anual un informe de gobierno corporativo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA

Recomendación 20.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, toda la información que se pone a disposición de los mercados se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goza de la misma fiabilidad que éstas. A tal efecto, dicha información es revisada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento antes de ser difundida, que entre sus funciones tiene la de velar por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.

21. AUDITORES EXTERNOS

Recomendación 21.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

El respeto a la independencia de los Auditores Externos viene refrendado por el Reglamento del Consejo de Administración, que dispone que las relaciones con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento, quién tiene entre sus funciones la de velar por la independencia del auditor, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

Adicionalmente, no se pueden contratar servicios distintos de los de auditoría que puedan poner en peligro la independencia de la Auditora. Se establece el límite que deben representar los honorarios satisfechos por la Sociedad en un máximo del 2% sobre el total de ingresos de la firma auditora, no pudiéndose contratar con la firma que lo supere. Además, se fija la necesidad de que cada siete años el socio de la firma auditora responsable del equipo de trabajo destinado al Banco sea sustituido.

En el ejercicio 2005, los honorarios facturados al Grupo por Deloitte y la organización mundial Deloitte fueron inferiores al 0,92% y al 0,017% de sus honorarios totales, respectivamente.

La Memoria anual recoge información detallada sobre las retribuciones satisfechas, tanto por trabajos de auditoría como por otros servicios, al auditor de cuentas como a otras empresas de auditoría.

22. SALVEDADES EN AUDITORIA

Recomendación 22.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

El Reglamento del Consejo dispone que éste procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. Asimismo, corresponde al Comité de Auditoría y Cumplimiento evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

No se han producido reservas ni salvedades ni en las cuentas individuales de la Sociedad ni en las consolidadas del Grupo en los tres últimos ejercicios cerrados, sobre la situación financiera y patrimonial, sobre los resultados de operaciones, sobre los recursos obtenidos y aplicados y sobre la información contenida en la memoria, si bien el Informe de Auditoría de las cuentas de 2004 mostraba una salvedad por falta de uniformidad en la aplicación de los principios contables, como consecuencia del cambio de criterio en la contabilización de los costes de prejubilaciones que, en los ejercicios anteriores (2002 y 2003) se registraron, con la previa autorización del Banco de España, con cargo a Reservas, y en 2004 se contabilizaron con cargo a pérdidas y ganancias del ejercicio.

23. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Recomendación 23.

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código".

La Sociedad, conforme a lo establecido en la legislación vigente, publica desde el año 2003 un Informe Anual de Gobierno Corporativo que es aprobado por el Consejo de Administración, remitido a la CNMV y puesto a disposición de todos su accionistas e inversores en su página web.

24. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA GENERAL

Recomendación 24.

Según el Informe Aldama "Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración."

Reglamento de la Junta General de Accionista:

Banesto aprobó en la Junta General Ordinaria de 4 de febrero de 2004 el "Reglamento de la Junta General de Accionistas de Banco Español de Crédito, S.A."

En el ejercicio 2005 no ha sido modificado el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, en su reunión de 18 de enero de 2006, ha acordado proponer a la Junta la reforma necesaria para adaptar su contenido a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, que afecta a los siguientes artículos:

Artículo 4 (incorporación en el artículo de la norma legal de validez de la Junta General Ordinaria convocada o celebrada fuera de plazo); Artículo 5 (establecimiento del mes como plazo de convocatoria de junta, incorporación de la posibilidad de determinar en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistirán a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, e incorporación de la forma y plazo para solicitar un complemento de convocatoria); Artículo 13 (autorización al consejo para establecer en la convocatoria un plazo para la remisión de solicitudes de información y propuestas de acuerdos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos); Artículo 15 (establecimiento del plazo de contestación a los accionistas asistentes utilizando medios electrónicos o telemáticos); Artículo 16 (incorporación de la salvedad establecida en el nuevo artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas de inclusión de nuevos puntos del orden del día a petición de accionistas titulares de, al menos, el 5% del capital); Artículo 23 (incorporación a la convocatoria del plazo, forma y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan por medios electrónicos o telemáticos y establecimiento de la posibilidad de exigir que las intervenciones y propuestas de estos asistentes se deban recibir con anterioridad a la constitución de la Junta).

El ámbito de aplicación de dicho Reglamento contiene lo recomendado en el Informe Aldama, al recoger aspectos relativos a la convocatoria de la Junta, su preparación, concurrencia, desarrollo y al ejercicio de los derechos políticos de los accionistas.

Reglamento del Consejo de Administración:

El Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado por el Consejo en su reunión del 13 de marzo de 2003 y ha sido objeto, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, de las siguientes modificaciones:

- En la reunión del Consejo de 13 de enero de 2004, con objeto de adaptarlo a la Ley 26/2003, de 17 de julio.

- En la reunión del Consejo de 12 de enero de 2005, con el objeto de atribuir al Secretario del Consejo la Secretaría de sus Comisiones, y de incluir la información sobre transacciones con accionistas significativos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la Información Pública Periódica.

- En la reunión del Consejo de Administración de 18 de enero de 2006, con el objeto de adaptarlo a la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España. Las modificaciones se reducen a ampliar de cinco a seis años el periodo máximo inicial del mandato de los Consejeros, y a recoger la regla de caducidad del mandato de los Administradores cuando, vencido el plazo por el que fueren nombrados, no fueren reelegidos en la siguiente Junta General que se celebre o transcurra el plazo establecido para celebración de la Junta Ordinaria sin que haya tenido lugar.

Tanto el Reglamento de la Junta General como el Reglamento del Consejo están a disposición de cualquier accionista o inversor en la página web de la sociedad.

25. PÁGINA WEB CORPORATIVA

Recomendación 25.

Según el Informe Aldama "Las empresas cotizadas deben tener una página web a través de la cual puedan tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información, y en su caso, de otros derechos societarios."

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 13 de enero de 2004 la totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas, por la Orden ECO/3722/2003, y por la Circular 1/2004 de 17 de marzo, de la CNMV, se encuentra en la web corporativa de la sociedad: www.banesto.es/webcorporativa.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Apartado B.1.1.:

Se ha propuesto a la Junta General de Accionistas a celebrar el 28 de febrero elevar de 12 a 15 el número máximo de Consejeros fijado en los Estatutos sociales.

Apartado B.1.2.:

Entre los acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas del próximo 28 de febrero se encuentra el contenido en el punto 5, que se transcribe a continuación:

" Quinto.- Fijación en catorce del número de miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2006, nombramiento y reelección de Sres. Administradores.

Quinto A. Fijación en 14 del número de miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2006.

Quinto B. Nombramiento de Administrador ejecutivo de D. José María Nus Badía.

Quinto C. Nombramiento de Administrador ejecutivo de D. José María Fuster Van Bendegem.

Quinto D. Nombramiento de Administrador no ejecutivo de D. Carlos Sabanza Teruel.

Quinto E. Reelección como Administrador no ejecutivo de D^a Isabel Polanco Moreno.

Quinto F. Reelección como Administrador no ejecutivo de D. José Corral Lope.

Quinto G. Reelección como Administrador no ejecutivo de D. David Arce Torres."

Apartado B.1.7.:

Los puestos ocupados por los Consejeros de Banco Español de Crédito, S.A. en Banco Santander Central Hispano, S.A. (sociedad cotizada) constan en el apartado B.1.12., dedicado expresamente al accionista significativo.

Apartado B.1.8.:

En la nota 5 de la Memoria de Banco Español de Crédito, S.A. correspondiente al ejercicio 2005 se contiene información individualizada y por todos los conceptos de la remuneración de todos los Consejeros, incluidos los Consejeros ejecutivos.

Entre los acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas del próximo 28 de febrero se encuentra el relativo a un Plan de Incentivos a medio/largo plazo, cuyas características figuran en la documentación puesta a disposición de los accionistas con ocasión de dicha Junta, y que supone la concesión a sus beneficiarios de opciones sobre acciones del Banco Santander Central Hispano, S. A. y la entrega, en caso de cumplirse las condiciones del Plan, de acciones de Banco Español de Crédito, S. A.

Las cifras que corresponden a los Consejeros Ejecutivos (únicos beneficiarios de entre los miembros del Consejo de Administración) son las siguientes:

- D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea: 293.692 opciones sobre acciones de Banco Santander Central Hispano, S. A, de acuerdo con el máximo fijado por la Junta de esta entidad, y 54.166 acciones de Banesto.

- D. Federico Outón del Moral: 237.672 opciones sobre acciones Banco Santander Central Hispano, S. A., y 43.834 acciones de Banesto

- D. Juan Delibes Liniers 141.055 opciones sobre acciones Banco Santander Central Hispano, S. A, y 26.015 acciones de Banesto

Apartado B.1.9.:

En relación con el Plan de Incentivos a medio/largo plazo mencionado en el párrafo anterior, a continuación se detallan las cifras agregadas que corresponden a los miembros de la alta dirección que no son a su vez Consejeros ejecutivos:

- 660.914 opciones sobre acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A.
- 121.892 acciones de Banesto

Apartado B.1.31:

- Se han reflejado las participaciones de los administradores de la Sociedad en el capital de entidades que tienen el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituyen el objeto social de la Sociedad, que son iguales o superiores al 0,001%.

- Se detallan a continuación las sociedades en las que los administradores tienen una participación inferior al 0,001%, y de carácter irrelevante:

- . Ana P. Botín- Sanz de Sautuola y O'Shea: Bankinter
- . Victor Manuel Menendez Millán: BBVA, ABN AMRO, Aegon, Axa, ING, Allianz, Muenchener
- . Federico Outón del Moral: BBVA, Banco Santander Central Hispano
- . Juan Delibes Liniers: Aegon, Allianz
- . Francisco Daurella: Banco Santander Central Hispano
- . José Luis López Combarros: BBVA, Banco Santander Central Hispano

- A continuación se relacionan las sociedades en las que Ana P. Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea y Francisco Daurella, son Consejeros pero no ostentan participación en el capital y que no se han incluido en el apartado B.1.31 al contemplar este apartado sólo las sociedades en las que se tenga participación en el capital:

- . Ana P. Botín- Sanz de Sautuola y O'Shea:
Assicurazioni Generali, S.P.A.: Consejero
Banco Santander de Negocios Portugal: Consejero no ejecutivo
Santander Investment Services, S.A.: Consejero

- . Francisco Daurella:
Banco Vitalicio de España: Consejero

Apartado C.2:

- En el ejercicio 2005 se se han concertado operaciones de préstamo con miembros de la Alta Dirección, en las que se han aplicado condiciones de empleado, por importe de 616.486 euros.

- El saldo a 31 de diciembre de 2005 de operaciones de financiación en las que se han aplicado condiciones de empleado (no de mercado) es de 2.159.718 euros.

- Al margen de lo anterior, existen administradores, directivos, y personas físicas y jurídicas vinculadas a ellos que han realizado operaciones propias de una relación comercial habitual con Banesto o sociedades de su grupo, dentro del giro o tráfico ordinario propio de las mismas, en condiciones de mercado.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 18-01-2006.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.